





## SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS

## DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 11 de Noviembre de 1933, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un astillero varadero en el puerto de Naos (Canarias) cuyo presupuesto de contrata es de 141.285,39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Las Palmas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Diciembre próximo, y en las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.238,55 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad, con las firmas legitimadas, a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933.  
El Director general, P. D., L. Marín.

## Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un astillero varadero en el puerto de Naos (Canarias), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa o llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de proyecto de un astillero-varadero en el puerto de Naos (Canarias), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas ciento cuarenta y un mil doscientas ochenta y cinco con treinta y nueve céntimos (141.285,39).*

1.º Serán objeto de este contrato las obras de construcción de un astillero-varadero en el puerto de Naos, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 24 de Diciembre de 1932, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuviesen fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos de la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico por la cantidad de 4.338,55 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los años y perjuicios, si los hubiere, conforme al pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero director. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes, abonándose con cargo al capítulo 16.º concepto 7.º

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de

1933 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas notificarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

PESETAS

En el ejercicio de 1933... 5.000,00  
En el ejercicio de 1934... 136.285,39

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autoriza la vigente legislación de exenciones, que se publi-

can anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de Legislación general de obras públicas, de la Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, con fecha 22 de Julio último. Madrid, 15 de Noviembre de 1933. El Director general, P. D., L. Marin.

S—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD CENTRAL

#### FACULTAD DE DERECHO

##### Fundación Ureña.

Se anuncia la concesión de dos becas, una de 2.000 y otra de 1.500 pesetas anuales, que se adjudicará por la Junta patronal, a un alumno oficial de la Facultad de Derecho de esta Universidad. Los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

1.º Ser alumno oficial que haya aprobado, al menos, el primer año en la Facultad de Derecho de Madrid.

2.º Justificará su pobreza y la de sus padres, apreciada siempre, sin recurso alguno, por la Junta patronal.

3.º Justificación de los estudios en la Segunda enseñanza y en la Facultad de Derecho de Madrid.

4.º Las becas se adjudicarán por un año; una de ellas podrá reiterarse al mismo alumno en año o años sucesivos.

5.º Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Facultad de Derecho de esta Universidad, en las horas de once a doce y media, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de Noviembre de 1933.—  
El Decano, Adolfo G. Posada.

P—611

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO

Don Benedicto Blázquez y Jiménez, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que el día 22 de Julio último falleció, en Posada de Llanes, el Notario D. José María de Boto y Alvarez, que ejerció el cargo sucesivamente en Carrón y Posada. Se solicita la devolución de fianza.

Los que tengan que deducir alguna reclamación la formularán ante esta Junta directiva, en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 31 de Agosto de 1933.—El Decano, Benedicto Blázquez.

X—4050 (rectificarlo).

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas que el pago del cupón número 7, correspondiente al vencimiento del 1.º de Diciembre próximo, queda abierto en las oficinas de la Sociedad, calle de Alcalá, 41, entrasuelo, todos los días laborables, de diez a doce, a partir del día 1.º del citado mes, contra entrega del cupón correspondiente.

Madrid, 23 de Noviembre de 1933.—  
El Presidente del Consejo de Administración, Juan Tomás de Gandarias.

X—5138

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la Compañía que en el sorteo celebrado el día 16 del corriente para la amortización de 27.574 obligaciones de la misma y 827 del ferrocarril de Córdoba a Sevilla han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

1.ª SERIE

|          |        |          |        |
|----------|--------|----------|--------|
| 534 a    | 633    | 34.432 a | 34.443 |
| 5.822 a  | 5.837  | 44.629 a | 44.727 |
| 5.839 a  | 5.857  | 45.045   |        |
| 5.968 a  | 5.972  | 46.224 a | 46.269 |
| 5.983 a  | 6.009  | 46.271 a | 46.296 |
| 6.001 a  | 6.042  | 60.323 a | 60.334 |
| 15.376 a | 15.416 | 60.339 a | 60.426 |
| 15.559 a | 15.617 | 62.387 a | 62.980 |
| 16.140 a | 16.196 | 62.982 a | 62.987 |
| 16.247 a | 16.289 | 78.331 a | 78.377 |
| 16.593 a | 16.631 | 78.381 a | 78.429 |
| 16.692 a | 16.702 | 78.680 a | 78.693 |
| 29.327 y | 29.328 | 85.922 a | 85.987 |
| 29.330 a | 29.400 | 85.998 a | 86.000 |
| 29.420 a | 29.446 | 86.001 a | 86.031 |
| 30.125 a | 30.127 | 86.486 a | 86.585 |
| 30.129 a | 30.225 | 86.801 a | 86.852 |
| 32.946 a | 32.968 | 87.068 a | 87.115 |
| 33.009 a | 33.069 | 90.577 a | 90.607 |
| 33.081 a | 33.105 | 90.618 a | 90.638 |
| 34.294 a | 34.381 | 90.659 a | 90.735 |

2.ª SERIE

|           |         |           |         |
|-----------|---------|-----------|---------|
| 100.453 a | 100.486 | 145.078 a | 145.086 |
| 100.488 a | 100.553 | 146.125 a | 146.196 |
| 105.854 a | 105.864 | 160.322 a | 160.421 |
| 105.965 a | 106.000 | 162.850 a | 162.908 |
| 106.001 a | 106.007 | 162.915 a | 162.955 |
| 106.011 a | 106.056 | 173.388 y | 173.389 |
| 115.527 a | 115.572 | 178.394 a | 178.429 |
| 115.574 a | 115.627 | 178.751   |         |
| 116.145 a | 116.244 | 178.952 a | 179.000 |
| 116.581 a | 116.650 | 179.001 a | 179.012 |
| 116.652 a | 116.681 | 185.922 a | 185.968 |
| 129.262 a | 129.269 | 185.979 a | 186.000 |
| 129.374 a | 129.456 | 186.001 a | 186.015 |
| 129.458 a | 129.462 | 186.116 a | 186.119 |
| 129.563 a | 129.566 | 186.170 a | 186.181 |
| 130.125 a | 130.170 | 186.486 a | 186.585 |
| 130.172 a | 130.225 | 186.791 a | 186.805 |
| 132.946 a | 132.968 | 186.807 a | 186.811 |
| 133.009 a | 133.085 | 186.822 a | 186.852 |
| 134.255 a | 134.320 | 187.053 a | 187.101 |
| 134.371 a | 134.404 | 190.577 a | 190.593 |
| 144.636 a | 144.653 | 190.644 a | 190.718 |
| 144.655 a | 144.727 | 190.769 a | 190.776 |

3.ª SERIE

|           |         |           |         |
|-----------|---------|-----------|---------|
| 200.637 a | 200.683 | 234.384 a | 234.404 |
| 200.685   |         | 244.629 a | 244.727 |
| 200.687 a | 200.738 | 245.035   |         |
| 205.861 a | 205.864 | 246.416 a | 246.462 |
| 205.969 a | 206.000 | 246.473 a | 246.497 |
| 206.001 a | 206.064 | 260.322 a | 260.372 |
| 215.573 a | 215.650 | 260.423 a | 260.471 |
| 215.652 a | 215.673 | 262.850 a | 262.891 |
| 216.140 a | 216.213 | 262.893 a | 262.947 |
| 216.268 a | 216.276 | 263.001 a | 263.003 |
| 216.278 a | 216.294 | 278.331 a | 278.390 |
| 216.613 a | 216.712 | 278.701 a | 278.750 |
| 224.267 a | 229.365 | 285.922 a | 286.000 |
| 229.369   |         | 286.001 a | 286.021 |
| 236.168 a | 230.235 | 286.486 a | 286.585 |
| 230.237 a | 230.247 | 286.819 a | 286.852 |
| 236.348 a | 230.363 | 287.094 a | 287.154 |
| 232.966 a | 232.968 | 287.165 a | 287.169 |
| 233.009 a | 233.105 | 290.577 a | 290.604 |
| 234.255 a | 234.333 | 290.609 a | 290.680 |

4.ª SERIE

|           |         |           |         |
|-----------|---------|-----------|---------|
| 300.391 a | 300.472 | 348.221 a | 348.234 |
| 306.069 a | 306.134 | 348.215 a | 348.254 |
| 306.185 a | 306.200 | 346.258 a | 346.273 |
| 306.203 a | 306.220 | 369.323 a | 369.422 |
| 315.637 a | 315.648 | 362.857 a | 362.956 |
| 315.650 a | 315.728 | 379.050 a | 379.065 |
| 315.729 a | 315.717 | 379.216 a | 379.255 |
| 316.140 a | 316.239 | 379.266 a | 379.309 |
| 316.631 a | 316.730 | 385.922 a | 385.971 |
| 329.262 a | 329.361 | 385.982 a | 385.995 |
| 330.125 a | 330.224 | 386.006 a | 386.031 |
| 333.124 a | 333.127 | 386.033 a | 386.035 |
| 333.228 a | 333.320 | 386.079 a | 386.085 |
| 333.527 a | 333.529 | 386.186 a | 386.585 |
| 334.255 a | 334.261 | 386.841 a | 386.847 |
| 334.264 a | 334.285 | 387.367 a | 387.400 |
| 334.296 a | 334.325 | 387.709 a | 387.754 |
| 334.336 a | 334.376 | 387.875 a | 387.887 |
| 344.669 a | 344.727 | 390.577 a | 390.676 |
| 345.028 a | 345.038 | 390.621 a | 390.628 |
| 346.183 a | 346.219 |           |         |

5.ª SERIE

|           |         |           |         |
|-----------|---------|-----------|---------|
| 400.477 a | 400.465 | 434.264 a | 434.355 |
| 400.496 a | 400.586 | 444.629 a | 444.727 |
| 405.822 a | 405.864 | 445.028   |         |
| 406.015 a | 406.071 | 446.238 a | 446.279 |
| 415.950 a | 415.731 | 446.281 a | 446.310 |
| 415.741 y | 415.742 | 466.323 a | 466.422 |
| 415.753 a | 415.768 | 462.850 a | 462.949 |
| 416.140 a | 416.239 | 478.331 a | 478.429 |
| 416.581 a | 416.680 | 478.630   |         |
| 429.310 a | 429.409 | 485.922 a | 485.935 |
| 430.125 a | 430.150 | 485.946 a | 485.978 |
| 430.211 a | 430.257 | 486.029 a | 486.081 |
| 430.308 a | 430.325 | 486.486 a | 486.571 |
| 432.946 a | 432.956 | 486.532 a | 486.595 |
| 433.048 a | 433.127 | 486.801 a | 486.852 |
| 433.228 a | 433.236 | 487.110 a | 487.157 |
| 434.255 a | 434.292 | 490.619 a | 490.718 |

6.ª SERIE

|           |         |           |         |
|-----------|---------|-----------|---------|
| 500.109 a | 500.508 | 534.370 a | 534.393 |
| 506.621 a | 506.067 | 544.629 a | 544.727 |
| 506.168 a | 506.220 | 545.088   |         |
| 515.536 a | 515.635 | 546.361 a | 546.432 |
| 516.140 a | 516.239 | 560.322 a | 560.421 |
| 516.581 a | 516.680 | 562.850 a | 562.949 |
| 529.262 a |         | 578.975 a | 579.060 |
| 529.273 a | 529.292 | 579.061 a | 579.065 |
| 529.393 a | 529.462 | 579.166 a | 579.174 |
| 529.563 a | 529.571 | 585.961 a | 586.090 |
| 530.125 a | 530.132 | 586.001 a | 586.060 |
| 530.143 a | 530.234 | 586.486 a | 586.585 |
| 532.946 a | 532.950 | 586.791 a | 586.852 |
| 532.955 a | 532.968 | 587.063 a | 587.100 |
| 533.009 a | 533.089 | 590.577 a | 590.676 |
| 534.293 a | 534.368 |           |         |

7.ª SERIE

|           |         |           |         |
|-----------|---------|-----------|---------|
| 600.461 a | 600.480 | 646.329 a | 646.344 |
| 600.491 a | 600.563 | 650.322 a | 650.392 |
| 600.614 a | 600.620 | 660.443 a | 660.471 |
| 606.103 a | 606.169 | 662.850 a | 662.861 |
| 606.220 a | 606.252 | 662.872 a | 662.959 |
| 615.586 a | 615.649 | 678.394 a | 678.429 |
| 615.651 a | 615.686 | 678.695 a | 678.703 |
| 616.140 a | 616.239 | 678.714 a | 678.751 |
| 616.581 a | 616.680 | 678.974 a | 678.990 |
| 629.295 a | 629.394 | 685.981 a | 685.981 |
| 630.125 a | 630.174 | 686.049 a | 686.144 |
| 630.176 a | 630.200 | 686.486 a | 686.500 |
| 630.206 a | 630.230 | 686.551 a | 686.579 |
| 633.035 a | 633.127 | 686.587 a | 686.607 |
| 633.228 a | 633.234 | 686.618 a | 686.652 |
| 634.255 a | 634.258 | 686.793 a | 686.824 |
| 634.284 a | 634.294 | 686.835 a | 686.847 |
| 634.345 a | 634.423 | 687.118 a | 687.150 |
| 634.431 a | 634.436 | 687.161 a | 687.173 |
| 644.629 a | 644.727 | 687.324 a | 687.332 |
| 645.028   |         | 690.636 a | 690.735 |
| 646.223 a | 646.278 |           |         |

8.ª SERIE

|           |         |           |         |
|-----------|---------|-----------|---------|
| 700.411 a | 700.510 | 744.629 a | 744.678 |
| 706.136 a | 706.275 | 744.681 a | 744.727 |
| 706.326 a | 706.335 | 745.139 a | 745.141 |
| 715.564 a | 715.603 | 746.119 a | 746.190 |
| 716.140 a | 716.222 | 760.322 a | 760.390 |
| 716.230 a | 716.246 | 760.411 a | 760.471 |
| 716.599 a | 716.650 | 762.853 a | 762.897 |
| 716.652 a | 716.657 | 762.908 a | 762.914 |
| 716.668 a | 716.704 | 762.925 a | 762.972 |
| 716.707 a | 716.711 | 768.331 a | 768.439 |
| 729.307 a | 729.366 | 768.690   |         |
| 730.125 a | 730.183 | 768.922 a | 768.990 |
| 730.185 a | 730.225 | 768.991 a | 768.991 |
| 732.946 a | 732.988 | 768.486 a | 768.585 |
| 733.009 a | 733.023 | 768.791 a | 768.825 |
| 733.025 a | 733.036 | 768.826 a | 768.952 |
| 734.270 a | 734.277 | 787.123 a | 787.170 |
| 734.283 a | 734.296 | 790.584 a | 790.536 |
| 734.257 a | 734.303 | 790.597 a | 790.623 |
| 734.414 a | 734.430 | 790.634 a | 790.656 |
| 734.441 a | 734.490 | 790.707 a | 790.733 |

9.ª SERIE

|           |         |           |         |
|-----------|---------|-----------|---------|
| 802.823 a | 802.922 | 845.07    |         |
| 806.453 a | 806.512 | 846.140 a | 846.190 |
| 806.713 a | 806.732 | 846.372 a | 846.371 |
| 815.376 a | 815.416 | 846.269 a | 846.310 |
| 815.567 a | 815.606 | 846.291 a | 846.309 |
| 816.144 a | 816.213 | 878.419 a | 878.429 |
| 816.581 a | 816.680 | 878.680 a | 878.751 |
| 829.262 a | 829.361 | 878.952 a | 878.967 |
| 830.125 a | 830.146 | 885.922 a | 886.000 |
| 830.197 a | 830.206 | 886.001 a | 886.021 |
| 830.307 a | 830.371 | 886.486 a | 886.585 |
| 832.946 a | 832.953 | 886.791 a | 886.852 |
| 833.009 a | 833.085 | 887.053 a | 887.090 |
| 834.255 a | 834.334 | 890.577 a | 890.642 |
| 844.629 a | 844.727 | 890.693 a | 890.726 |

10.ª SERIE

|           |         |           |         |
|-----------|---------|-----------|---------|
| 906.331 a | 906.331 | 944.629 a | 944.727 |
| 906.432 a | 906.483 | 945.028   |         |
| 906.484 a | 906.512 | 946.119 a | 946.190 |
| 906.763 a | 906.833 | 960.322 a | 960.421 |
| 915.576 a | 915.675 | 962.850 a | 962.979 |
| 916.140 a | 916.239 | 978.331 a | 978.429 |
| 916.581 a | 916.680 | 978.630   |         |
| 929.264 a | 929.353 | 985.922 a | 986.000 |
| 929.464 a | 929.413 | 986.001 a | 986.021 |
| 930.125 a | 930.224 | 986.553 a | 986.652 |
| 932.946 a | 932.963 | 986.791 a | 986.852 |
| 933.009 a | 933.085 | 987.053 a | 987.090 |
| 934.255 a | 934.334 | 990.577 a | 990.676 |

11.ª SERIE

|             |           |             |           |
|-------------|-----------|-------------|-----------|
| 1.006.036 a | 1.006.085 | 1.033.081 a | 1.033.086 |
| 1.010.242 a | 1.010.382 | 1.034.255 a | 1.034.299 |
| 1.010.458 a | 1.010.462 | 1.034.450 a | 1.034.454 |
| 1.010.563 a | 1.010.566 | 1.035.922 a | 1.035.971 |
| 1.012.850 a | 1.012.899 | 1.036.486 a | 1.036.490 |
| 1.012.953 a | 1.012.974 | 1.036.516 a | 1.036.523 |
| 1.015.301 a | 1.015.350 | 1.036.754 a | 1.036.785 |
| 1.016.142 a | 1.016.191 | 1.036.786 a | 1.036.790 |
| 1.016.581 a | 1.016.630 | 1.036.941 a | 1.036.945 |
| 1.028.331 a | 1.028.380 | 1.036.994 a | 1.037.000 |
| 1.029.262 a | 1.029.311 | 1.037.001 a | 1.037.035 |
| 1.030.125 a | 1.030.174 | 1.040.626 a | 1.040.675 |
| 1.032.946 a | 1.032.968 | 1.044.629 a | 1.044.678 |
| 1.033.010 a | 1.033.025 | 1.046.127 a | 1.046.176 |
| 1.033.051 a | 1.033.055 | 1.049.203 a | 1.049.252 |

12.ª SERIE

|             |           |               |
|-------------|-----------|---------------|
| 1.055.833 a | 1.055.855 | 1.062.930 a</ |
|-------------|-----------|---------------|

1.078.331 a 1.078.358 1.085.978 a 1.085.992
1.078.384 a 1.078.405 1.086.503 a 1.086.528
1.079.262 a 1.079.268 1.086.579 a 1.086.599
1.079.294 a 1.079.336 1.086.650 a 1.086.657
1.080.125 a 1.080.174 1.086.756 a 1.086.783
1.082.946 a 1.082.968 1.087.059 a 1.087.080
1.083.016 a 1.083.042 1.090.626 a 1.090.675
1.084.255 a 1.084.299 1.094.649 a 1.094.698
1.084.400 a 1.084.402 1.096.119 a 1.096.168
1.084.428 y 1.084.429 1.099.208 a 1.099.236
1.085.922 a 1.085.956 1.099.262 a 1.099.277

13.ª SERIE

1.105.822 a 1.105.855 1.132.946 a 1.132.968
1.105.956 a 1.105.971 1.133.016 a 1.133.042
1.110.292 a 1.110.320 1.134.255 a 1.134.297
1.110.346 a 1.110.366 1.134.448 a 1.134.454
1.112.890 a 1.112.939 1.135.922 a 1.135.971
1.112.953 a 1.112.984 1.136.500 a 1.136.528
1.115.289 a 1.115.338 1.136.579 a 1.136.599
1.116.140 a 1.116.155 1.136.743 a 1.136.792
1.116.206 a 1.116.239 1.140.636 a 1.140.655
1.116.568 a 1.116.617 1.144.629 a 1.144.652
1.128.331 a 1.128.380 1.144.678 a 1.144.703
1.129.262 a 1.129.311 1.146.119 a 1.146.168
1.130.125 a 1.130.174 1.149.203 a 1.149.252

14.ª SERIE

1.155.822 a 1.155.855 1.182.946 a 1.182.968
1.155.981 a 1.155.985 1.183.016 a 1.183.042
1.156.036 a 1.156.046 1.184.262 a 1.184.299
1.160.292 a 1.160.306 1.184.400 a 1.184.412
1.160.322 a 1.160.342 1.185.922 a 1.185.971
1.160.368 a 1.160.372 1.186.436 a 1.186.528
1.160.398 a 1.160.416 1.186.579 a 1.186.585
1.162.850 a 1.162.899 1.186.791 a 1.186.814
1.162.953 a 1.162.984 1.186.940 a 1.186.943
1.165.342 a 1.165.391 1.186.994 a 1.187.000
1.166.140 a 1.166.189 1.187.001 a 1.187.015
1.166.581 a 1.166.630 1.190.626 a 1.190.675
1.178.331 a 1.178.380 1.194.629 a 1.194.678
1.179.262 a 1.179.311 1.196.119 a 1.196.168
1.180.125 a 1.180.167 1.199.276 a 1.199.309
1.180.183 a 1.180.199 1.199.369 a 1.199.375

15.ª SERIE

1.205.822 a 1.205.855 1.233.016 a 1.233.045
1.205.956 a 1.205.971 1.234.255 y 1.234.256
1.210.292 a 1.210.341 1.234.432 a 1.234.449
1.212.865 a 1.212.914 1.234.470 a 1.234.499
1.212.953 a 1.212.966 1.235.922 a 1.235.953
1.212.992 a 1.213.009 1.235.970 a 1.235.981
1.213.091 a 1.213.603 1.236.097 a 1.236.621
1.213.489 a 1.213.501 1.236.636 a 1.236.528
1.215.289 a 1.215.338 1.236.579 a 1.236.585
1.216.140 y 1.216.141 1.236.743 a 1.236.792
1.216.187 a 1.216.214 1.240.676 a 1.240.725
1.216.568 a 1.216.617 1.244.629 a 1.244.678
1.228.331 a 1.228.380 1.246.119 a 1.246.125
1.229.269 a 1.229.285 1.246.151 a 1.246.193
1.230.125 a 1.230.174 1.249.276 a 1.249.308
1.232.946 a 1.232.968

16.ª SERIE

1.284.255 a 1.284.269 1.284.425 a 1.284.454
1.256.956 a 1.256.971 1.285.922 a 1.285.927
1.260.317 a 1.260.366 1.285.953 a 1.285.996
1.262.379 a 1.262.928 1.286.519 a 1.286.528
1.263.404 a 1.263.451 1.286.579 a 1.286.599
1.263.457 a 1.263.467 1.286.675 a 1.286.693
1.265.289 a 1.265.338 1.286.743 a 1.286.763
1.266.140 a 1.266.189 1.286.791 a 1.286.814
1.266.568 a 1.266.617 1.287.000 a 1.287.041
1.278.331 a 1.278.353 1.287.000 a 1.287.075
1.278.379 a 1.278.405 1.287.000 a 1.287.075
1.278.473 a 1.279.222 1.287.000 a 1.287.075
1.280.125 a 1.280.174 1.286.119 a 1.286.168
1.282.946 a 1.282.962 1.289.203 a 1.289.245
1.283.016 a 1.283.045 1.290.271 a 1.290.293
1.284.255 a 1.284.279

17.ª SERIE

1.305.822 a 1.305.850 1.334.255 a 1.334.273
1.306.001 a 1.306.021 1.334.299
1.310.292 a 1.310.341 1.334.400 a 1.334.429
1.312.850 a 1.312.899 1.335.922 a 1.335.971
1.312.953 a 1.313.000 1.336.486 a 1.336.528
1.313.001 y 1.313.002 1.336.579 a 1.336.585
1.315.361 a 1.315.350 1.336.793 a 1.336.814
1.316.140 a 1.316.189 1.336.915 a 1.336.942
1.316.568 a 1.316.617 1.337.168 a 1.337.170
1.328.331 a 1.328.380 1.340.626 a 1.340.675
1.329.286 a 1.329.335 1.344.651 a 1.344.700
1.330.125 a 1.330.171 1.346.119 a 1.346.168
1.330.197 a 1.330.199 1.349.245 a 1.349.285
1.332.960 a 1.332.968 1.349.361 a 1.349.369
1.333.019 a 1.333.059

18.ª SERIE

1.355.822 a 1.355.855 1.384.400 a 1.384.446
1.355.956 a 1.355.971 1.385.922 a 1.385.971
1.360.292 a 1.360.341 1.386.486 a 1.386.528
1.362.850 a 1.362.899 1.386.654 a 1.386.660
1.362.953 a 1.363.000 1.386.743 a 1.386.792
1.363.001 y 1.363.002 1.387.185 a 1.387.187
1.365.289 a 1.365.311 1.387.338
1.365.337 a 1.365.363 1.387.364
1.366.140 a 1.366.189 1.390.626 a 1.390.672
1.366.606 a 1.366.655 1.390.698 a 1.390.700
1.378.331 a 1.378.380 1.394.629 a 1.394.674
1.379.262 a 1.379.311 1.394.700 a 1.394.703
1.380.125 a 1.380.174 1.396.119 a 1.396.168
1.382.962 y 1.382.963 1.399.270 a 1.399.309
1.383.039 a 1.383.086 1.399.335 a 1.399.394
1.384.297 a 1.384.299

19.ª SERIE

1.405.960 a 1.406.000 1.434.255 a 1.434.299
1.406.001 a 1.406.099 1.434.434 a 1.434.438
1.410.292 a 1.410.341 1.435.922 a 1.435.939
1.412.850 a 1.412.895 1.435.965 a 1.435.995
1.412.946 a 1.412.949 1.436.486 a 1.436.528
1.412.953 a 1.413.000 1.436.579 a 1.436.585
1.413.001 y 1.413.002 1.436.766 a 1.436.814
1.415.289 a 1.415.338 1.436.940
1.416.140 a 1.416.189 1.437.168 a 1.437.170
1.416.568 a 1.416.617 1.440.626 a 1.440.675
1.428.351 a 1.428.400 1.444.636 a 1.444.685
1.429.262 a 1.429.290 1.446.119 a 1.446.168
1.429.316 a 1.429.336 1.449.270 a 1.449.280
1.430.125 a 1.430.174 1.449.295 a 1.449.309
1.431.019 a 1.431.068 1.449.360 a 1.449.393

20.ª SERIE

1.450.125 a 1.450.158 1.476.140 a 1.476.239
1.450.249 a 1.450.304 1.478.416 a 1.478.509
1.450.355 a 1.450.374 1.495.427 a 1.495.526
1.456.929 a 1.456.932 1.504.415 a 1.504.456
1.456.033 a 1.456.067 1.504.507 a 1.504.516
1.456.118 a 1.456.178 1.504.822 a 1.504.862
1.456.798 a 1.456.831 1.506.486 a 1.506.537
1.457.570 a 1.457.592 1.506.638 a 1.506.685
1.457.768 a 1.457.810 1.509.262 a 1.509.286
1.462.850 a 1.462.949 1.509.337 a 1.509.461
1.463.768 a 1.463.805 1.510.577 a 1.510.676
1.470.056 a 1.470.115 1.516.117 a 1.516.178
1.475.822 a 1.475.855 1.516.279 a 1.516.293
1.475.005 a 1.475.671 1.514.344 a 1.514.366

COORDINADA A SEVILLA

1.ª EMISIÓN

1.000 a 1.000 5.058 a 5.061
1.911 y 1.912 5.063 a 5.083
2.111 a 2.220 5.180
2.719 a 3.728 5.191 a 5.199
4.771 a 4.790 5.606 a 5.608
4.901 a 4.910 5.513

5.651 a 5.656 15.161 y 15.162
6.290 a 6.269 15.454 a 15.450
6.421 a 6.430 15.471 y 15.473
6.456 a 6.455 16.821 a 16.825
6.484 a 6.490 16.856 a 16.860
6.541 a 6.543 17.607 a 17.616
6.580 a 6.589 17.471 a 17.480
6.871 a 6.890 18.962 a 18.970
6.901 a 6.910 19.981
7.171 a 7.180 19.264 a 19.213
7.181 a 7.190 20.340 a 20.345
7.341 a 7.350 20.575 a 20.580
8.299 y 8.300 20.611 a 20.614
8.311 a 8.317 20.791 a 20.800
8.319 21.305 a 21.310
8.431 a 8.440 21.321 a 21.324
9.460 a 9.459 22.384 a 22.390
9.577 a 9.580 22.401 a 22.403
9.591 a 9.595 22.456 a 22.460
9.627 a 9.635 22.471 a 22.475
9.656 23.698 a 23.707
12.086 a 12.095 24.086 a 24.089
12.350 a 12.359 24.091 a 24.096
15.143 a 15.150

2.ª EMISIÓN

24.765 a 24.714 29.478 a 29.457
24.847 a 24.856 29.577 a 29.580
25.143 a 25.152 29.601 a 29.605
25.593 a 25.602 29.624 a 29.632
26.864 a 26.870 30.783 a 30.792
26.921 a 26.923 32.101 a 32.110
27.007 a 27.010 32.306 a 32.315
27.021 a 27.026 35.058 a 35.060
27.146 a 27.155 35.071 a 35.077
27.348 a 27.357 35.180
27.451 a 27.458 35.184 a 35.192
28.962 a 28.971 36.456 a 36.465
29.251 a 29.260

3.ª EMISIÓN

36.861 a 36.870 38.991
36.971 a 36.973 39.204 a 39.213
36.974 a 36.983 39.460
37.007 a 37.010 39.470 a 39.478
37.021 a 37.026 39.581 a 39.590
37.161 y 37.162 39.631 a 39.640
37.348 a 37.350 42.311 a 42.320
37.361 a 37.367 43.352 a 43.361
38.293 a 38.300 44.866 a 44.870
38.321 y 38.322 44.881 a 44.885
38.962 a 38.970

4.ª EMISIÓN

45.068 48.640 a 48.649
45.180 a 45.189 48.962 a 48.970
46.921 a 46.930 48.997
47.007 a 47.010 49.204 a 49.213
47.021 a 47.026 49.591 a 49.600
47.358 a 47.367 49.624 a 49.633
48.511 a 48.520

En su consecuencia, las expresadas obligaciones quedan amortizadas, y desde el día 2 de Enero próximo tendrá lugar su reembolso a 1.900 reales (475 pesetas), en Madrid y Barcelona, en la Caja de la Compañía, y a razón de 500 francos en París, en Casa de los Sres. De Rothschild Hermanos, con deducción de los impuestos exigibles en España y Francia. Madrid, 20 de Noviembre de 1933.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

## ALUMINIO ESPAÑOL, S. A.

Se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general extraordinaria para el día 21 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Alonso XI, 5, entresuelo.

## ORDEN DEL DÍA

1.º Ratificación del nombramiento de nuevo Consejero.

2.º Determinación de las dietas que se distribuirán al Consejo de Administración y al Comité de Dirección por el año 1933.

3.º Modificación de los artículos 3.º, 8.º, 12 y 25 de los Estatutos de la Sociedad.

Para asistir a la Junta, los señores Accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 13 de los Estatutos.

Madrid, 22 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Sr. Prados Urquijo.

X-5136

## COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

Se hace saber que D. Antonio Campañas y Alsina, Notario que fué de este Colegio, con residencia en Barcelona, y anteriormente de Ulldesona, Blanes y Badalona, cesó en el cargo por fallecimiento; habiéndose solicitado la cancelación de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 14 de Noviembre de 1933.—El Decano Presidente, Antonio Sanz.

X-5137

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ

Don Ricardo de Pro y Hurtado, Secretario de la Audiencia provincial de Cádiz.

Certifico: Que en los autos de divorcio de que se hará mención, se ha dictado por la Sección primera de esta Audiencia la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Cádiz a 6 de Octubre de 1933.

La Sección primera de esta Audiencia provincial, conociendo del presente pleito de divorcio vincular, instado por D. Pedro Zaragoza Sellés, mayor de edad, vecino de Madrid, marino, representado en autos por el Procurador D. Fernando Lepiani Muñoz y asistido por el Letrado D. Andrés López Gálvez, contra su esposa doña Dolores Casenave Monerri, también mayor de edad, de paradero desconocido y declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio fiscal y ponente el Magistrado D. Pedro Cano, Manuel y Auharedé,

Fallamos que estimando procedente la demanda, debemos declarar y declaramos disuelto el matrimonio contra-

do en 23 de Junio de 1903, entre don Pedro Zaragoza Sellés y doña María de los Dolores Casenave Monerri, los que quedan en libertad para contraer nuevo vínculo matrimonial y debemos condenar y condenamos en rebeldía a la citada demandada a estar y pasar por dicha resolución, declarándola además culpable en dicho divorcio y condenándola en las costas de este juicio.

Reintégrese este expediente al timbre que correspondía.

Y una vez firme este fallo, dedúzcase el correspondiente testimonio para la contracción de esta sentencia en el Registro civil correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el "Boletín Oficial" y Gaceta de Madrid, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Ruiz Martín.—Francisco Valera.—Pedro Cano Manuel."

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original, obrante en el rollo en los autos a que me refiero.

Y para que conste y su inserción en la "Gaceta de Madrid" para que sirva de notificación a la demandada doña María de los Dolores Casenave Monerri que está declarada rebelde, pongo el presente en Cádiz a 7 de Octubre de 1933.—El Secretario, Ricardo de Pro. Visto bueno: el Presidente, R. Enriquez.

X-5141

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 7, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 7, de esta ciudad, en los autos de procedimiento judicial sumario por los límites de la ley Hipotecaria, seguidos en dicho Juzgado y en mi Secretaría por D. Santiago Comas de Argemir y de Serrallonga, contra D. Tomás Musqueras y Sabat, se saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de su valoración la finca siguiente, hipotecada en la escritura base del mencionado procedimiento:

Casa que consta de planta baja, de tiendas y ocho habitaciones o departamentos al detrás y seis pisos de elevación, con cuatro viviendas en cada uno de ellos, cubierta de terrado, situada en esta ciudad en el antiguo paraje denominado Rovell de l'OU, en la barriada de Hostafranchs, con frente a la calle de Llansú, en la cual le corresponde el número 17; ocupa, en junto, una superficie de 800 metros 70 decímetros cuadrados, que equivalen a 21.192 palmos 92 centímetros; lindante: al frente, Este, con la calle de Llansú, en una línea de 12 metros; a la derecha, entrando, Norte, en una línea de 64 metros 95 decímetros, con finca de que se segregó el solar de la que se describe, de propiedad de D. Bartolomé Rovellola; a la izquierda, Sur, en una línea de 68 metros 50 centímetros, con finca de la misma procedencia de D. Miguel Nicolau, y por la espalda, Oeste, con otra finca propiedad de D. N. Montañés.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta capital, en el tomo 1.337 del archivo, libro 279 de la Sección segunda, folio 87, finca número 6.617, inscripción primera.

La descrita finca fué valorada de común acuerdo en la suma de 320.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 22 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, instalado en el segundo patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el Salón de San Juan.

No se admitirán posturas inferiores al tipo de valoración con la expresada rebaja, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores no exceptuados por la ley consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio del remate.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 20 de Noviembre de 1933. El Secretario, José G. Costa.

X-5133

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CÁDIZ

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí en autos promovidos por el Procurador D. Antonio Ortega Benítez, a nombre de D. José Chaves Castaño, del comercio de esta plaza, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos del aludido comerciante; y en su virtud se le da publicidad por medio del presente y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 23 de Julio de 1923.

Cádiz, 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Pedro Núñez.

X-5135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes ignorados de D. Pedro Figueras Reixach, sobre secuestro y posesión interina de dos fincas hi-

potecadas en garantía de un préstamo importante 55.000 pesetas de capital, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, y que son:

En San Clemente de Amer (Gerona).

Primera finca.—Una heredad denominada Manso Figueras, que se compone de las siguientes suertes:

a) La casa de labor que da nombre al Manso, señalada con el número 21, compuesta de bajos y dos pisos, de superficie 256 metros cuadrados aproximadamente, y otras dos casas pequeñas de labranza, que sirven para las labores de la finca, enclavado todo dentro de una extensión de terreno de cultivo, bosque y yermo, de cabida todo junto 24 besanas, o sean 74 hectáreas, 34 áreas y 27 centiáreas aproximadamente.

b) Una pieza de tierra castañar, llamada La Castañeda, de cabida siete besanas, o sean tres hectáreas, 28 áreas y 12 centiáreas.

c) Una pieza de tierra avellanar, llamada Castanaruch, de cabida 15 besanas, o sean una hectárea, 53 áreas y 11 centiáreas aproximadamente.

d) Otra pieza de tierra plantada de olivos, avellanos y matorral, llamada El Olivet, de cabida 15 besanas, o sean tres hectáreas, 22 áreas y 11 centiáreas aproximadamente.

e) Otra pieza de tierra cultivada, llamada Sarbe, de cabida cuatro besanas aproximadamente, o sean 87 áreas y 49 centiáreas.

2. Otra pieza de tierra cultivo secano, llamada Camp de Sobre Casa Figueras, de cabida una besana y 99 céntimos, o sean 42 áreas y 96 centiáreas.

3. Otra pieza de tierra cultivada y en parte pequeña yermo, conocida por Prat de Regadú, de cabida dos besanas y 50 céntimos, o sean 54 áreas y 28 centiáreas.

4. Otra pieza de tierra sembradura, nombrada Cañamera, de cabida una besana poco más o menos, o sean 21 áreas y 87 centiáreas.

Segunda finca.—Otra heredad denominada Manso Fusada, que se compone de las siguientes suertes:

5. Una pieza de tierra, parte cultivada, parte bosque y parte matorral, de cabida 25 besanas, o sean siete hectáreas, 65 áreas y 60 centiáreas, dentro de la cual se halla enclavada la casita llamada Fusada, señalada con el número 12.

6. Una finca rústica, llamada Manso Rata, que se compone de pieza de tierra cultivada y parte bosque, de cabida tres besanas, o sean 65 áreas y 62 centiáreas, y dentro de la cual existía una casa señalada con el número 15, que hoy día se halla destruida.

7. Otra pieza de tierra matorral, de cabida cuatro besanas, o sean 37 áreas y 40 centiáreas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Gerona, se ha señalado el día 18 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta

segunda subasta la cantidad de 73.500 pesetas para la primera finca y la de 9.000 pesetas para la segunda de dichas fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados precios.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Al propio tiempo, y en virtud de lo también acordado en la providencia al principio indicada, por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes ignorados del deudor don Pedro Figueras Reixach, no sólo para que tengan conocimiento de dicha subasta, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito.

Madrid, 4 de Noviembre de 1933.—  
El Secretario, Pedro Pérez.—El Juez,  
Ursicino Gómez.

X-5140

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Félix Bravo Colmenarejo y los herederos o causahabientes desconocidos de doña Isabel Colmenarejo Morando, sobre secuestro y posesión intrínica de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 16.000 pesetas de capital, intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada, que es:

Una casa sita en Colmenar Viejo, y su calle del Duque de la Torre, número 5, cuya entrada mira a Sahiente, y linda: a mano derecha, entrando, o Norte, con dicha calle; izquierda, o Mediodía, la casa de Angel Arranz; espalda, o Poniente, la casa de D. Domingo Gayo, hoy de Rafael Morando. Ocupa una superficie de 147 metros cuadrados edificadas, y consta de varias habitaciones en piso bajo y una cámara en la cual se ha construido recientemente un principal con varias habitaciones, teniendo la entrada por medio de escalera por la calle expresada, mirando al Norte.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instan-

cia de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 18 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 24.000 pesetas, o sea con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio, y debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y la titulación, suprida por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Al propio tiempo, y en virtud de lo también acordado en la providencia al principio indicada por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes desconocidos de la deudora doña Isabel Colmenarejo Morando, no sólo para que tengan conocimiento de dicha subasta, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito.

Madrid, 16 de Noviembre de 1933.—  
El Secretario Pedro Pérez.—El Juez,  
Ursicino Gómez.

X-5142

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 19, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Manuel Martín Veña y Ranero, contra D. Eleuterio Sánchez Sanjuán, sobre rescisión de préstamo y venta de fincas hipotecadas en su garantía, se sacan a la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes:

Primera finca.—En Dolores.—Una tierra, de superficie seis hectáreas, 84 áreas y 87 centiáreas, equivalentes a 60 tahullas y tres octavas, en los partidos denominados del Rincón de los Pertusos y de la Florida, que se riegan con aguas de la Acequia Mayor de Anorad, por medio de la hila del Rincón de los Pertusos y por la hila de los Ferris.

Segunda finca.—En Guardamar.—Veinticinco tahullas, equivalentes a 69 hectáreas, 96 áreas y dos centiáreas en el partido del Molar, de tierra campo y de riego, por medio de la acequia de la Sociedad Nuevos Riegos El Progreso; que linda: al Norte, tierra del prestatario D. Eleuterio Sánchez Sanjuán, que se halla sin inscribir; al Sur,

El Quico y Camino Viejo de Elche; al Este, Dunas del Estado y el prestatario D. Eleuterio Sánchez Sanjuán; en medio y al Oeste, carretera de Guardamar a Alicante.

Tercera finca.—Veinticinco tahullas y cuatro octavas, equivalentes a tres hectáreas, un área y 93 centiáreas, en el mismo término y partido de la finca descrita en segundo lugar, de tierra riego, por medio de la acequia de Nuevos Riegos El Progreso; que linda: al Norte; Dolores Albiñana y tierra del prestatario D. Eleuterio Sánchez Sanjuán; Sur, tierras del mismo D. Eleuterio Sánchez, que se hallan sin inscribir; al Este, Dunas del Estado y el prestatario Sr. Sánchez Sanjuán, y al Oeste, doña Dolores Albiñana y el prestatario Sr. Sánchez Sanjuán.

Cuarta finca.—Una hectárea, 42 áreas y 10 centiáreas de tierra, en el término de Guardamar y partido del Molar; que linda: por Levante, tierra de Antonio Pérez Martínez y más de doña Concepción Sanjuán; Mediodía, Pontiente y Norte, dicha doña Concepción Sanjuán.

Para el remate regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo en cuanto a la primera finca, la cantidad de pesetas 56.000; 6.000, respecto a la segunda; otras 6.000, para la tercera, y 2.500, para la cuarta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades.

Tercera. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las cantidades que sirven de tipo.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Dolores, el día 30 de Diciembre próximo y hora de las once.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Madrid, 18 de Noviembre de 1933.—  
El Secretario, ante mí, Ramiro López.  
Visto bueno: el Juez Arturo Pérez Rodríguez. X—5143

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17. DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia

del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, contra D. Rodolfo Montoya Bacete, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 10.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura objeto del préstamo se describe en la siguiente forma:

Una casa en la calle de Mosén Diego Valera, antes Zapaterías, de la ciudad de Cuenca, señalada con el número 16, con planta baja, principal, en éste un jardín; piso segundo, tercero, cuarto y cámara. Linda: derecha, entrando, casa que fué del curato de Santa Cruz; izquierda, a cuyo lado se halla el jardín, con otro de los herederos de don Sixto Lozano Martínez, hoy de doña Soledad Pando, y espalda, con la risca. La cámara se halla agregada a unas habitaciones que forman parte de la casa, teniendo entrada por el barrio de Santa María con un callejón de vertederos y un corral, ocupando la casa y casita agregada 157 metros cuadrados, y el corral y el jardín, 183, midiendo todo 340 metros superficiales o cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y simultáneamente en el de igual clase de la ciudad de Cuenca, se ha señalado el día 18 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 20.000 pesetas, fijada para este efecto en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la indicada cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de Octubre de 1933.—El Secretario, Juan Canto.—  
Visto bueno: el Juez José Márquez. X—5139

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 26. DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera ins-

tancia número 26, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Santos de Gandarillas y Estrada, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de D. Diego Toledo Zamora, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un crédito hipotecario de 210.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente:

Casa en construcción, sito en esta capital, y su calle de Menorca, número 23 provisional. Constará de seis plantas y un ático. Linda: por su frente, orientada al Sur, con la citada calle, en línea recta de 11 metros siete centímetros; por la derecha, entrando, o sea al Este, con casa en construcción, propiedad del Sr. Crespo, en línea recta de 32 metros, que forma con la anterior un ángulo de 90 grados, y a continuación con casa propiedad de D. Valentín Brea Aguirre, en línea recta de 12 metros cinco centímetros, formando un retallo entrante de 91 centímetros, por estar remediada la casa de D. Valentín Brea Aguirre respecto de la perpendicular descrita; por la izquierda, entrando, o sea Oeste, con la parcela de D. Juan García y García de Alenza, en línea recta de 44 metros cinco centímetros, resto de la finca de que ésta se segregó, y por el fondo, o sea Norte, con garaje propiedad de D. Valentín Brea Aguirre, en línea recta de 10 metros 57 centímetros. Ocupa una superficie de 485 metros 51 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.255 pies y cuatro décimas de pie cuadrado, de los cuales ocupará la edificación 5.333 pies 99 décimos cuadrados, destinándose el resto a patios.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, bajo las siguientes condiciones, el día 15 de Diciembre, a las diez de su mañana.

#### Condiciones.

Primera. La referida finca sale a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de 420.000 pesetas, precio convenido por las partes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el local de este Juzgado, el 10 por 100 de las expresadas 420.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Quinta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el día del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, si destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Rafael López. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—5132

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 20, DE MADRID**

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia número 20, dictada en el día de ayer en los autos promovidos por el Procurador D. Alfredo Correa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Alfonso de Bustos y Ruiz de Arana, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un crédito hipotecario de 140.000 pesetas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta la siguiente finca:

En Archena.—Una hacienda destinada al cultivo de naranjos y otros frutales, denominada El Ope, partido judicial de Mula, provincia de Murcia, de superficie 36 hectáreas, 19 áreas, 48 centiáreas de tierra de riego con aguas derivadas de la acequia principal de Archena, que elevan los artefactos del Molino de la Morra y de la Cerca; linda: Sur, carretera de Villanueva, cementerio viejo de Archena y tierras de D. Pablo Enriquez y otros; Este, carretera de los Baños; Oeste, camino viejo de la Morra, y Norte, Cabezo de los Baños de Archena y carretera del Hospital. Esta finca se ha formado por la reunión o agrupación, por ser colindantes entre sí, de los ocho trozos o parcelas de terreno que a continuación se describen, y son las siguientes:

I. Tres celemines de tierra, equivalentes a 16 áreas 15 centiáreas de secano, susceptible de riego, con árboles frutales, sita en la huerta de Archena, partido del Motor, que linda: por Norte y Poniente, tierras de riego de los herederos de D. Nicolás Sánchez de las Metas, hoy del Sr. Marqués de Bodis; Levante, Sr. Marqués de Corbera, hoy doña Dolores de Bustos y Castilla, y Mediodía, tierra de riego de doña Isabel Alcolea Martínez.

II. Otra tierra también de riego, con olivos y almendros, sita en dicho término y pago, de cabida 67 áreas ocho centiáreas, que linda: Levante, tierras de José Molinos; Mediodía y Poniente, regadío del mismo, y Norte, tierras de José Gil.

III. Otra tierra también de riego, en dicho término de Archena, partido del Ope, de cabida seis celemines, o sean 33 áreas y tres centiáreas 94 decímetros, que linda: por Levante, Mediodía y Poniente, tierras del excelentísimo Sr. Marqués de Corbera, y Norte, carretera de Archena a Villanueva.

IV. Otro trozo de tierra olivar, también de riego, en los mismos términos y pago, de cabida 23 áreas, 53 centiáreas 94 decímetros, que linda: por Levante, Cabezo del Ope; Mediodía, Francisco Banegas; Poniente y Norte, Sr. Marqués de Corbera.

V. Otro trozo de tierra, también de riego, en los mismos término y pago, de cabida una hectárea, 84 áreas, 48

centiáreas, 95 decímetros cuadrados, que linda: Levante, tierras de Dolores Banegas; Mediodía, carretera de Villanueva; Poniente, Sr. Marqués de Corbera o sus sucesores, y Norte, Francisco Banegas.

VI. Otra tierra de olivos, de riego, en los mismos sitio y término, de cabida de 83 áreas, 84 centiáreas, 97 decímetros cuadrados, que linda: Levante y Mediodía, tierras de Dolores Banegas; Poniente, Sr. Marqués de Corbera, y Norte, Cabezo del Ope.

VII. Otra tierra olivar, secano, hoy también de riego, en dicho término, en la cañada que forma el Cabezo de los Baños y el del Ope, llamado de las Minas, porque por el subsuelo pose la acequia madre de Archena, en forma de galería a desembocar en la margen derecha del Segura; pago del Motor, donde comienza el riego de la vega de Archena, cuya cañada consta de una fanega, 10 celemines y 27 brazas, equivalentes a una hectárea, 24 áreas, 16 centiáreas, que linda: Mediodía, Levante, Poniente y Norte, con la testamentaria del Sr. Vizconde de Bina, y termina por el viento Sudeste en la carretera de los Baños, frente a la hacienda titulada La Cerca.

VIII. Y un trozo de tierra montuoso e inculto en su mayor parte, de secano y riego, a excepción de unos canchales que formaban sus estribaciones y se hallaban plantados de olivos y pinos, en el mismo término, partido del Cabezo del Ope, de cabida 45 fanegas, 11 celemines y un cuartillo, equivalentes a 30 hectáreas, 78 centiáreas, 11 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con tierras de D. Alfonso de Bustos y Bustos. En la actualidad se hallan dichas estribaciones convertidas en terreno de regadío, fertilizadas con las aguas derivadas de la acequia principal de Archena que elevan los artefactos del Molino de la Sierra y de la Cerca; su cabida es de 60 tahullas, equivalentes a seis hectáreas, 70 áreas y 70 centiáreas, plantadas con árboles de agrío y frutales, y en el resto de la finca que está parte elevada de la misma, consistente en 35 fanegas, 11 celemines y un cuartillo, iguales a 24 hectáreas, cinco áreas y 32 centiáreas, continúa como terreno montuoso e inculto, todo bajo los mismos linderos antes expresados.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Mula, el día 18 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a la venta en pública subasta, por primera vez, en la cantidad de 280.000 pesetas, precio convenido por las partes en la escritura otorgada en Madrid con fecha 14 de Marzo de 1931, ante el Notario D. Pedro Menor y Bolívar.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de las expresadas 280.000

pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunas otras; y

Séptima. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—5144

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 1, DE SEVILLA**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito número 1, de esta ciudad, por ante mí, a instancia de doña Dolores Borrell Polo, contra D. Juan Rodríguez Polo, sobre cobro de pesetas, seguidos por el procedimiento ejecutivo sumario de la ley Hipotecaria, se saca a pública subasta para su venta en el mejor postor, las fincas hipotecadas y por el precio fijado por los interesados en la escritura de constitución de hipoteca, que se describe a continuación:

1.ª Una suerte de tierra que fué de olivar, término de la villa de Mairena del Aljarafe a inmediaciones de la población, conocida por el Picacho Grande de la Cruz de Sevilla; su cabida tres aranzadas, o sean una hectárea, 42 áreas, 56 centiáreas con 14 olivos.

Linda: al Norte y Levante, con olivares de los herederos de D. Juan Pablo Betendona; por Sur, el camino de San Juan de Analfarache, y Poniente, con el que conduce a la Venta de la Muga.

2.ª Otra suerte de olivar, conocida por la Mata, de cabida de 22 cuartas aranzadas, igual a 10 hectáreas, 57 áreas y 32 centiáreas, con 1.290 olivos; linda: por Norte y Levante, con otros de herederos de D. Jerónimo Herrera; por Sur, con olivares de los herederos de D. Juan Pablo Betendona, y Poniente, con camino público.

3.ª Otra suerte de olivar, conocida por las Doce y Vulverdillo, de cabida de 18 aranzadas y cuarta, igual a ocho hectáreas, 67 áreas y 24 centiáreas; linda: al Norte, con olivares de D. Julio O'Neill, Marqués de la Granja; por Este y Sur, con otros de los herederos de D. Juan Pablo Betendona, y por Oeste, con camino que va de Mairena del Aljarafe a la Venta de la Mata.

4.ª Una casa en la villa de Mairena del Aljarafe, calle Nueva, con un molino de aceite y otras dependencias, señalada con el número 48, sin que

conste su área; linda, por Naciente, con el olivar de D. Fernando Bermúdez, hoy del Marqués de la Granja; Mediodía, otros de los herederos de Diego Martínez; Poniente, con la casa número 46 de Miguel Sosa, y Norte, con la calle Nueva.

5.ª Una estacada de olivar en el término de Mairena del Aljarafe, conocida por el Médico, de cabida de seis y una cuarta de aranzada de tierra, igual a tres hectáreas, un área y 37 centiáreas y en ella 270 olivos, al pago de la Alcantarilla; linda: por Naciente, con viña de José Moreno, hoy olivar; por Mediodía, con olivar de Juan de Dios For Gan; Poniente, con arroyo de Repudio, y Norte, con olivares de los Sres. D. Juan, D. Antonio, doña María del Carmen y doña María del Pilar de León y Estrada.

6.ª Una estacada de olivar en dicho término de Mairena del Aljarafe, conocida por el Moro, pago del mismo nombre de una y media aranzada de tierra, igual a 72 áreas y 45 centiáreas con 12 olivos; linda: al Naciente, con olivar de Juan Moreno; Mediodía, con otra del Marqués de la Granja; Poniente, con otro del Sr. Bertendona, y Norte, con olivares de los herederos de D. José Martín.

7.ª Cuatro suertes de olivar en el referido término de Mairena de Aljarafe, pago de la Alcantarilla, conocida por la de Lázaro, de cabida de una aranzada y 10 estadales, igual a 49 áreas y 41 centiáreas con 67 olivos; linda: al Norte, con olivares de la Duquesa de Albuquerque, hoy de don Juan, D. Antonio, doña María del Carmen y doña María del Pilar León y Estrada; Levante, otras de Miguel Ruiz, hoy del Marqués de la Granja; por Sur, con hijuela, disfrutadero que va a Marchena, y Poniente, olivares de los señores antes citados de León y Estrada y otros de D. José Moreno.

8.ª Otra en el referido pago y término conocido por Antonio Martín, de cabida de dos aranzadas y seis estadales, o sean, 96 áreas, 70 centiáreas con 19 olivos; linda: al Norte, con viña de José Bejarano, hoy del Marqués de la Granja; Mediodía, con disfrutadero en dicha viña, y por Levante y Poniente, con viña de Manuel García, en el día hijuela disfrutadero del Marqués de la Granja.

9.ª Otra alameda, calle Franco, o sea Candonquilla, de cabida de dos aranzadas, o sean 36 áreas 70 centiáreas con 107 olivos; lindando: por Norte, con camino real; Sur, olivares de los herederos de doña Constanza del Castillo, y Levante y Poniente, con olivares del Marqués de la Granja.

10.ª Y otra nombrada la Condonga, en dicho término, al sitio de Cataroya, de dos aranzadas, o 36 áreas, 60 centiáreas y en ella 152 pies de olivos; lindando: al Norte, Levante y Poniente, con olivares del Marqués de la Granja, y Sur, con otro de los herederos de doña Constanza del Castillo.

11.ª Otra suerte de olivar de cinco aranzadas, igual a dos hectáreas, 41 áreas y 50 centiáreas, nombrada de la Beata, término de Mairena, con 230 pies de olivos; lindando: por Poniente, Sur y Levante, con estacada del Marqués de Torreblanca, y Norte, con otras del Marqués de Guadalquivir.

12.ª Otra masa de olivar llamada el Majuelo, en dicho término, con 141 pies de olivos en dos y media aranzadas de tierra, o sean una hectárea, 20 áreas y 75 centiáreas; linda: por Levante, con viñas de D. José Bejarano; Sur, tierras de Miguel Ruiz; Poniente, otras de Martínez Espalco, y Norte el camino que va a la Venta de Repudio.

13.ª Una suerte de olivar llamada del Sereno, en el mismo término, con 90 pies de olivos en una y tres octavas de aranzadas de tierras, igual a 36 áreas 40 centiáreas; lindando por los cuatro vientos, con tierras que fueron de don Domingo García y otras de D. Gabriel Rodríguez.

14.ª Otra suerte de olivar llamada del Tío Pérez, en dicho término, con 44 pies de olivos en tres suertes de aranzadas de tierra, o sean 36 áreas, 22 centiáreas; lindando: al Naciente y Sur, con tierras de Agustín González; por Poniente, con hijuela disfrutadero de las viñas, y por Norte, con el camino público.

15.ª Otra suerte de olivar llamada de Higo, en dicho término, con 142 pies de olivos en dos aranzadas de tierra, igual a 36 áreas 60 centiáreas; lindando: por Naciente, con hijuela disfrutadero del pago; Mediodía, olivares de D. Pedro Luis Huidobro, y Poniente y Norte, con olivares de los Bejaranos.

16.ª Una suerte de olivar llamada de Burgos, en el mismo término, con 322 pies de olivos en seis aranzadas y siete octavas, igual a tres hectáreas, 32 áreas y dos centiáreas; linda: por Levante, con hijuela disfrutadero de viñas; por Sur, con tierras de Gabriel Rodríguez; por Poniente, con el arroyo de Repudio, y por Norte, con el camino público.

Las expresadas fincas lindan entre sí y constituyen un solo inmueble, siendo objeto de subasta bajo un solo lote.

Para el acto de la subasta y remate, en su caso, se ha señalado el día 4 de Enero próximo, a las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera. Los autos y la certificación de inscripción y cargas de la finca hipotecada, se encuentran de manifiesto en mi Secretaría a disposición de quienes quieran examinarlos.

Segunda. Por el mero hecho de tomar parte en la subasta, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas e gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura, o sea la cantidad de 116.500 pesetas, a que ascienda la totalidad de los tipos señalados para cada una.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el mes del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para la debida publicidad se extiende el presente, en Sevilla a 16 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Antonio Téllez.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ESCALAFON de Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales, formado con arreglo al Decreto de 26 de Octubre de 1933 (GACETA del 27),  
cerrado en 20 de Noviembre del mismo año.

| Número de orden.  | NOMBRE Y APELLIDOS              | FECHA DEL NACIMIENTO | FECHA DE POSESIÓN EN LA CATEGORÍA | DESTINO         | TIEMPO DE SERVICIOS |        |       | OBSERVACIONES |    |          |
|---|---------------------------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------|---------------------|--------|-------|---------------|----|----------|
|   |                                 |                      |                                   |                 | Años.               | Meses. | Días. |               |    |          |
| <b>PRIMERA CATEGORÍA</b>                                    |                                 |                      |                                   |                 |                     |        |       |               |    |          |
| <i>Tribunal Supremo y Audiencias de Madrid y Barcelona.</i> |                                 |                      |                                   |                 |                     |        |       |               |    |          |
| 1   | D. Rafael Gómez Corominas.....  | 14 Septiembre 1868.  | 3 Julio 1897.....                 | Supremo .....   | 36                  | —      | 4     | —             | 18 | Abogado. |
| 2   | Quirico Juanas Vázquez.....     | 16 Junio 1870.....   | 30 Mayo 1901.....                 | Idem .....      | 29                  | —      | 5     | —             | 21 | Idem.    |
| 3   | José Díaz Guijarro Gallego..... | 6 Abril 1881.....    | 9 Marzo 1907.....                 | Barcelona ..... | 26                  | —      | 8     | —             | 12 | Idem.    |
| 4   | Luis de Echarri Martínez.....   | 4 Julio 1877.....    | 27 Febrero 1909.....              | Supremo .....   | 24                  | —      | 3     | —             | 24 | Idem.    |
| 5   | Valentín Fernández Vargas.....  | 14 Febrero 1870..... | 18 Octubre 1911.....              | Idem .....      | 22                  | —      | 1     | —             | 3  | Idem.    |
| 6   | Miguel Vaucells Carreras.....   | 3 Julio 1871.....    | 21 Junio 1913.....                | Barcelona ..... | 20                  | —      | 4     | —             | 29 | Idem.    |
| 7   | Diego Domínguez Gómez.....      | 10 Octubre 1863..... | 13 Enero 1921.....                | Supremo .....   | 12                  | —      | 10    | —             | 3  | Idem.    |
| 8   | Agapito Brezmes Valdés.....     | 7 Octubre 1886.....  | 26 Abril 1921.....                | Idem .....      | 12                  | —      | 6     | —             | 24 | »        |
| 9   | Ramón Almuzara Alonso.....      | 22 Mayo 1875.....    | 16 Julio 1922.....                | Idem .....      | 11                  | —      | 4     | —             | 10 | Abogado. |
| 10  | Enrique Cobián Frera.....       | 25 Octubre 1884..... | 11 Abril 1923.....                | Madrid .....    | 10                  | —      | 7     | —             | 10 | Idem.    |
| 11  | Francisco Cadenas Blanco.....   | 9 Junio 1894.....    | 12 Abril 1923.....                | Idem .....      | 10                  | —      | 7     | —             | 9  | Idem.    |
| 12  | José Fernández Alonso.....      | 10 Noviembre 1892.   | 23 Junio 1923.....                | Idem .....      | 10                  | —      | 4     | —             | 28 | Idem.    |
| 13  | Enrique Torres Estrada.....     | 19 Agosto 1893.....  | 8 Mayo 1925.....                  | Idem .....      | 8                   | —      | 6     | —             | 13 | Idem.    |
| 14  | Román San Martín de Terán.....  | 9 Junio 1878.....    | 18 Mayo 1925.....                 | Barcelona ..... | 8                   | —      | 6     | —             | 3  | Idem.    |
| 15  | Ramón Domenech Galaldá.....     | 1 Mayo 1876.....     | 3 Abril 1926.....                 | Idem .....      | 7                   | —      | 7     | —             | 13 | »        |
| 16  | Antonio Morera Valls.....       | 15 Octubre 1879..... | 16 Abril 1927.....                | Idem .....      | 6                   | —      | 7     | —             | 5  | Abogado. |
| 17  | José Hervás Aldecoa.....        | 27 Noviembre 1895.   | 26 Julio 1928.....                | Supremo .....   | 5                   | —      | 3     | —             | 25 | Idem.    |
| 18  | Roberto Hernández Sánchez.....  | 29 Abril 1880.....   | 5 Septiembre 1929..               | Idem .....      | 4                   | —      | 2     | —             | 16 | Idem.    |
| 19  | Ricardo Ortega Cortés.....      | 7 Febrero 1870.....  | 23 Julio 1931.....                | Idem .....      | 2                   | —      | 3     | —             | 23 | »        |
| 20  | Rafael Esplinar Contreras.....  | 27 Julio 1899.....   | 21 Septiembre 1931.               | Idem .....      | 2                   | —      | 2     | —             | »  | Abogado. |
| 21  | Juan Vicente Archa Gálvez.....  | 27 Junio 1901.....   | 21 Septiembre 1931.               | Idem .....      | 2                   | —      | 2     | —             | »  | Idem.    |
| 22  | Ignacio Crespo Pérez.....       | 23 Mayo 1896.....    | 12 Noviembre 1932..               | Madrid .....    | 1                   | —      | »     | —             | »  | Idem.    |
| 23  | Elias Herrero Sanz.....         | 16 Febrero 1901..... | 27 Abril 1933.....                | Idem .....      | »                   | —      | 6     | —             | 24 | Idem.    |
| 24  | Miguel San Juan de Pineda.....  | 6 Octubre 1904.....  | 19 Julio 1933.....                | Barcelona ..... | »                   | —      | 4     | —             | 2  | Idem.    |
| <b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>                                    |                                 |                      |                                   |                 |                     |        |       |               |    |          |
| <i>Las demás Audiencias territoriales.</i>                  |                                 |                      |                                   |                 |                     |        |       |               |    |          |
| 1   | D. Simón Alzpún Iraizoz.....    | 28 Octubre 1855..... | 13 Agosto 1884.....               | Pamplona .....  | 49                  | —      | 3     | —             | 3  | »        |
| 2   | Carlos García Jiménez.....      | 5 Febrero 1859.....  | 16 Febrero 1895.....              | Sevilla .....   | 38                  | —      | 9     | —             | 5  | Abogado. |
| 3   | Manuel Rivera Rojas.....        | 17 Noviembre 1864.   | 28 Noviembre 1900..               | Granada .....   | 32                  | —      | 11    | —             | 23 | »        |
| 4   | Angel Alvarez Morán.....        | 13 Marzo 1854.....   | 20 Agosto 1903.....               | Oviedo .....    | 30                  | —      | 3     | —             | 1  | Abogado. |
| 5   | Francisco Bravo Ruiz.....       | 10 Marzo 1873.....   | 12 Diciembre 1903..               | Sevilla .....   | 29                  | —      | 11    | —             | 9  | Idem.    |

Anexo único.—Página 468  
 23 Noviembre 1933  
 Gaceta de Madrid.—Núm. 327

| Número de orden. | NOMBRE Y APELLIDOS   | FECHA DEL NACIMIENTO | FECHA DE POSESIÓN EN LA CATEGORÍA | DESTINO           | TIEMPO DE SERVICIOS |        |         | OBSERVACIONES |
|------------------|--|----------------------|-----------------------------------|-------------------|---------------------|--------|---------|---------------|
|                  |  |                      |                                   |                   | Años.               | Meses. | Días.   |               |
| 6                | D. Francisco Caballero Infante.....  | 15 Noviembre 1877.   | 31 Diciembre 1904...              | Sevilla.....      | 28                  | —      | 10 — 20 | Abogado.      |
| 7                | Antonio Llop Lozano.....   | 17 Enero 1877.....   | 29 Septiembre 1906.               | Valencia .....    | 27                  | —      | 1 — 22  | Idem.         |
| 3                | Pedro Martín Pardo.....  | 12 Enero 1830.....   | 12 Diciembre 1900...              | Zaragoza .....    | 26                  | —      | 11 — 9  | »             |
| 9                | Andrés Gutiérrez Fernández.....  | 10 Junio 1875.....   | 5 Enero 1907.....                 | Granada .....     | 26                  | —      | 10 — 16 | Abogado.      |
| 10               | Antonio López Bellido.....   | 18 Diciembre 1867... | 6 Julio 1910.....                 | Idem .....        | 23                  | —      | 4 — 15  | Idem.         |
| 11               | Claudio Hernández Alonso.....  | 11 Julio 1872.....   | 1 Marzo 1911.....                 | Burgos .....      | 22                  | —      | 8 — 20  | »             |
| 12               | Eduardo Berenguez Enriquez.....  | 27 Mayo 1835.....    | 2 Julio 1912.....                 | Valencia .....    | 21                  | —      | 4 — 19  | Abogado.      |
| 13               | Jacinto Luis Expósito Marcos.....  | 16 Agosto 1883.....  | 24 Abril 1913.....                | Cáceres .....     | 20                  | —      | 6 — 27  | »             |
| 14               | Manuel Babio Redondo.....  | 1 Octubre 1882.....  | 31 Julio 1915.....                | Coruña (La) ..... | 19                  | —      | 3 — 20  | Abogado.      |
| 15               | Julián Fournier Franco.....  | 3 Marzo 1887.....    | 14 Abril 1917.....                | Bergos .....      | 16                  | —      | 7 — 7   | »             |
| 16               | Tomás Civantos Burgos.....   | 31 Enero 1879.....   | 4 Junio 1917.....                 | Cáceres .....     | 16                  | —      | 5 — 17  | »             |
| 17               | Salvador Sanz Martínez.....  | 7 Marzo 1890.....    | 16 Junio 1924.....                | Coruña (La) ..... | 9                   | —      | 5 — 5   | Abogado.      |
| 18               | Félix Lamela Carrea.....   | 25 Febrero 1897..... | 22 Julio 1924.....                | Oviedo .....      | 9                   | —      | 3 — 29  | Idem.         |
| 16               | Luis Pardo Fernández Argüelles.....  | 15 Diciembre 1897... | 7 Agosto 1924.....                | Coruña (La) ..... | 9                   | —      | 3 — 14  | Idem.         |
| 20               | Pablo López Bellido.....   | 8 Agosto 1886.....   | 18 Marzo 1925.....                | Granada .....     | 8                   | —      | 3 — 3   | »             |
| 21               | José Barrachina Carrascosa.....  | 16 Diciembre 1879... | 1 Abril 1925.....                 | Valencia .....    | 8                   | —      | 7 — 20  | Abogado.      |
| 22               | Victor Dorao Díez Montero.....   | 16 Septiembre 1896.  | 2 Julio 1925.....                 | Burgos .....      | 8                   | —      | 4 — 19  | Idem.         |
| 23               | Leoncio Ciervide Montenegro.....   | 25 Noviembre 1893.   | 30 Julio 1925.....                | Pamplona .....    | 8                   | —      | 3 — 21  | Idem.         |
| 24               | Ricardo San Román Díaz.....  | 29 Enero 1887.....   | 28 Diciembre 1925...              | Las Palmas .....  | 7                   | —      | 10 — 23 | Idem.         |
| 25               | Crispulo Cantos Romero.....  | 16 Septiembre 1897.  | 28 Septiembre 1929..              | Albacete .....    | 4                   | —      | 1 — 23  | Idem.         |
| 26               | Luis Castro Correa.....  | 12 Abril 1886.....   | 5 Abril 1930.....                 | Valladolid .....  | 3                   | —      | 7 — 16  | Idem.         |
| 27               | Constantino Marín Ferrer.....  | 30 Julio 1868.....   | 1 Abril 1931.....                 | Valencia .....    | 2                   | —      | 7 — 20  | »             |
| 28               | Rudesindo Nasarre Ariño.....   | 20 Septiembre 1885.  | 21 Mayo 1931.....                 | Zaragoza .....    | 2                   | —      | 0 — »   | Abogado.      |
| 29               | Vicente de San Juan de Pineda.....   | 6 Octubre 1904.....  | 20 Julio 1931.....                | Idem .....        | 2                   | —      | 4 — 1   | Idem.         |
| 30               | Pedro Alomar Bosch.....  | 30 Septiembre 1883.  | 21 Octubre 1931.....              | Palma .....       | 2                   | —      | 1 — »   | Idem.         |
| 31               | Manuel Alvarez Torbado.....  | 5 Junio 1891.....    | 21 Noviembre 1931..               | Valladolid .....  | 2                   | —      | » — »   | Idem.         |
| 32               | Pedro Aguilar Morales.....   | 29 Junio 1891.....   | 27 Febrero 1932.....              | Sevilla .....     | 1                   | —      | 8 — 23  | Idem.         |
| 33               | José Luis Guallar Lostao.....  | 11 Marzo 1908.....   | 29 Julio 1933.....                | Valencia .....    | »                   | —      | 3 — 22  | Idem.         |
| 34               | Carlos Díaz Aragüete.....  | 25 Julio 1889.....   | 23 Septiembre 1933.               | Valladolid .....  | »                   | —      | 1 — 28  | Idem.         |
| 35               | Vacante desde el 3 de Octubre último y pendiente de que la Audiencia de Las Palmas remita la propuesta en terna, por ser anterior al Decreto origen de este Escalafón. |                      |                                   | Las Palmas .....  | »                   |        |         | »             |

Madrid, 20 de Noviembre de 1933.—Aprobado.—El Subsecretario, Antonio Moral López.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

9.207

**OPORTO TORRE, Hedefonso José;** hijo de José y Estaquia, natural de Langre, domiciliado últimamente en Santander, San Martín, 11; comparecerá, en el término de noventa días, ante el instructor Subinspector de primera D. Mariano Portillo, para responder en expediente que se le instruye por su falta de presentación en esta Delegación Marítima el día 8 de Agosto último, para su ingreso en el servicio de la Armada; apercibiéndole que, si no se presentase dentro del plazo señalado, será declarado prófugo.—Santander, 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Rogelio Vázquez. El instructor, Mariano Portillo.

JM—2109

9.208

**ARIAS CALVO, Santiago;** folio 87 de 1932, SS., del trozo de Marina, hijo de José y de Antonia, natural de Marín, de estado soltero, profesión dependiente, de veinte años, domiciliado últimamente en Marín; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos, D. Buenaventura Justres Rivas, instructor del expediente de prófugo que se le instruye por no presentarse a pasar al servicio de la Armada, en 7 del actual, como comprendido en el sexto llamamiento del presente año; ordenada su incorporación por el Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la Base Naval principal de El Ferrol con fecha 11 de Octubre último; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado prófugo.

En caso de ser detenido o de ser conocida su residencia, se dará cuenta al Excmo. Sr. Ministro Tojado de la Armada, en el Ministerio de Marina, por el medio más rápido posible.—Marín, 14 de Noviembre de 1933. El Oficial instructor, Buenaventura Justres.

JM—2126

9.209

**ARUPE ARUPE, José;** hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Noya, soltero, barbero, de veinte años, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo

castaños, frente ancha, nariz y boca regular, color bueno, al que se le sigue expediente por no presentarse para su ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor D. José Pereiro Montero, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos en Noya; bajo apercibimiento de las responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de no presentarse.—Noya, 14 de Noviembre de 1933.—El Juez instructor, José Pereiro.

9.210

JM—2120

**BARCOS BRESQAS, Isidro;** hijo de Isidro y de Jacinta, natural de Barcelona, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, estatura 1,695 metros, domiciliado últimamente en Tarbes (Francia), sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 25; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 39, D. Tomás Serra Ginés, sito en Mahón (Balears), a partir de la fecha de la inserción de este anuncio; quedando bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacer su presentación en el plazo señalado.—Mahón a 10 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Tomás Serra.

9.211

JG—2158

**BELMONTE VIGUERA S, Rafael;** Suboficial de complemento que fué de Aviación militar, hoy licenciado, natural de Córdoba, domiciliado últimamente en Madrid, calle Villanueva, número 5; comparecerá, en término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto en los periódicos oficiales, ante el Teniente Juez eventual militar D. Sergio Martínez Mantecón, perteneciente al Regimiento Infantería número 36, residente en esta plaza, o en su defecto, ante las Autoridades del punto en que se encuentre, a quienes se ruega, a su vez, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, a fines de notificación en procedimiento previo instruido con motivo de accidente; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—León, 8 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez.

9.212

JG—2111

**BLANCO GOMEZ, Ramiro;** hijo de Arturo y de Juana, natural de Neda (Ferrol), de veintidós años de edad, señas personales: estatura 1,710 metros, domiciliado últimamente en La Habana, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Beotas Sarrais, del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en la Plaza de Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Vitoria, 13 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Luis Beotas.

JG—2110

9.213

**COLLADO JIMENEZ, Florencio;** hijo de Francisco y de Carmen, natural de Peñarroya, Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem, provincia de Córdoba, vecindado en Ceuta, ex legionario, de oficio camarero, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, sin más señas particulares que una cicatriz en la parte izquierda de la barba; procesado en la causa número 152 del año 1933, por el delito de lesiones graves; comparecerá, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", ante el Teniente Juez instructor del Tercio, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, con despacho oficial en el acuartelamiento de Riffien; bajo apercibimiento de que, caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Riffien, 8 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JG—2122

9.214

**DOMENECH DOMENECH, José;** hijo de José y de Francisca, natural de Poble Malassuca, provincia de Tarragona, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,685 metros, jornalero, soltero, domiciliado últimamente en Poble Malassuca, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Tarragona número 27, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Lérida, ante el Juez instructor D. Julio Mejón Carrasco, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento número 25, de guarnición en Lérida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 8 de Noviembre de 1933. El Juez instructor, Julio Mejón.

JG—2133

9.215

**FABEIRO AMADO, Jesús;** hijo de Manuel y de Visitación, natural y vecino del San, soltero, carnicero, de veinte años, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regular; color bueno; al que se le sigue expediente por no presentarse para su ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor D. José Pereiro Montero, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, en Noya; bajo apercibimiento de las responsabilidades en que pudiera incurrir, en caso de no presentarse.—Noya, 13 de Noviembre de 1933.—El Juez instructor, José Pereiro Montero.

JM—2119

9.216

**GOMEZ POLA, Ramón Emiliano Braulio;** folio 90 de 1932 s/s, hijo de Abelardo y de Carmen, natural de Marín, de estado soltero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Marín; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Oficial primero del

Cuerpo general de Servicios marítimos, D. Buenaventura Lustras Rivas, instructor del expediente de prófugo que se le instruye por no presentarse a pasar el servicio de la Armada, en 7 del actual, como comprendido en sexto llamamiento del presente año, ordenada su incorporación por el Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la Base Naval principal de El Ferrol, con fecha 11 de Octubre último; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado prófugo; en caso de ser detenido o de ser conocida su residencia, se dará cuenta al Excmo. Sr. Ministro Togado de la Armada, en el Ministerio de Marina, por el medio más rápido posible.—Marín, 14 de Noviembre de 1933.—El Juez instructor, Buenaventura Lustras Rivas.

JM-2125

9.217

LOPEZ CARBALLLO, José; hijo de Fernando y de Consuelo, natural de Alencia, Ayuntamiento de Los Nogales, provincia de Lugo, de treinta años de edad, cuyas señas particulares son: estatura 1,75 metros, pelo, cejas y ojos castaños; nariz y boca regulares, domiciliado últimamente en Buenos Aires, siendo su último domicilio, saliendo residido en España en Alencia, y sujeto a expediente por haber fallado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Fernández de Pinedo Alonso, Capitán del Batallón de montaña número 8, de guarnición en Vitoria, para notificarle la resolución recaída en el mencionado expediente, en el que se le han concedido los beneficios de los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931.—Vitoria, 14 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Luis Fernández de Pinedo.

JG-2135

9.218

LOPEZ CORTINAS, Gonzalo; hijo de José y de Teresa, natural de Monforte, provincia de Lugo, de veintitrés años de edad, estatura 1,675 metros, con residencia últimamente en Buenos Aires, siendo su último domicilio, mientras residió en España, en Monforte, y sujeto a expediente por haber fallado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Fernández de Pinedo Alonso, Capitán del Batallón de montaña número 8, de guarnición en Vitoria, al objeto de comunicarle la resolución recaída en el mencionado expediente, en el que se halla sin responsabilidad alguna.—Vitoria, 14 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Luis Fernández de Pinedo.

JG-2136

9.219

MATEO RODRIGUEZ, Francisco; natural de Prado del Rey, provincia de Cádiz, de estado soltero, y de profesión albañil, hijo de Juan (difunto) y de Josefa, de cincuenta y dos años de edad, y cuyas señas particulares son las siguientes: estatura regular, color moreno, pelo canoso, cejas oscuras, ojos azules, nariz aguileña, boca regular, barba corrida, viste traje claro y

aboga, as. domiciliado últimamente en Prado del Rey (Cádiz), procesado por el delito de insulto a fuerza armada de la Guardia civil; comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez instructor, D. Fernando Aparicio Miranda, Capitán de Infantería, con destino en la Caja de rebueta número 17, de guarnición en Ronda; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ronda, Noviembre 1933.—El Capitán Juez instructor, Fernando Aparicio Miranda.

JG-2134

9.220

MONTEIRA GARCIA, Manuel; hijo de Francisco y de Joaquina, natural y vecino del Spa, soltero, dependiente, de veinte años, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños frente y nariz regular, boca grande, color bueno y barquilla redonda, al que se le sigue expediente por no presentarse para su ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor D. José Pereira Montero, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos en Noya; bajo apercibimiento de las responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de no presentarse.—Noya, 13 de Noviembre de 1933.—El Juez instructor, José Pereira.

JM-2129

9.221

NAVABRO MONTOLA, Ramón; natural de Alcañiz, provincia de Teruel, edad veintitrés años, estatura 1,668 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, boca pequeña, color sano, frente regular, domiciliado últimamente en Alcañiz, calle la Cueva, procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá ante el señor Juez instructor D. Juan Covas Matéu, en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad; bajo apercibimiento que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona a 6 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Juan Covas.

JG-2107

9.222

PARADA ROSALES, José; folio 93 de 1932, del trozo de Marín, hijo de Gumarsindo y Elena, natural de San Julián, Ayuntamiento de Marín, de estado soltero, profesión dependiente, de veinte años, domiciliado últimamente en Marín; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos, D. Buenaventura Lustras Rivas, instructor del expediente de prófugo que se instruye por no presentarse a pasar al servicio de la Armada en 7 del actual, como comprendido en el sexto llamamiento del presente año; ordenada su incorporación por el Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la Base Naval principal de El Ferrol con fecha 11 de Octubre último; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado prófugo. En caso de ser detenido o de ser

conocida su residencia, se dará cuenta, por el medio más rápido, al excelentísimo señor Ministro togado de la Armada, en el Ministerio de Marina, 14 de Noviembre de 1933.—El Oficial instructor, Buenaventura Lustras.

JM-2124

9.223

PEREZ, Gumarsindo; hijo de padre desconocido y de Rosa, natural de Dozón, provincia de Pontevedra, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Dozón (Pontevedra) y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta número 53 (Pontevedra), para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Palencia, ante el Juez instructor D. Juan Carrillo Morales, del Batallón ciclista, con destino en el mismo, de guarnición en Palencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Palencia, 11 de Noviembre de 1933.—El Juez instructor, Juan Carrillo.

JG-2121

9.224

PERIS CARUANA, Alejandro; Abogado, domiciliado últimamente en Jaén; comparecerá, en el término de siete días a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Capitán Juez instructor D. José-Luis Calbacho Petanó, perteneciente a esta Caja de recluta, residente en Jaén, de diez de la mañana a una de la tarde, para hacer entrega de la causa número 349 de 1932, por agresión a fuerza armada, contra Juan Rodríguez Valenzuela y siete más; advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Jaén, 8 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, José Luis Calbacho.

JG-2113

9.225

SAEZ APARICIO, Jaime; hijo de José y de Josefa, natural de Valencia, parroquia del Pilar, vecindado en Valencia, nació en 25 de Noviembre de 1911, de oficio ebanista, su estatura 1,570 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, del recambio de 1932; comparecerá, en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez D. Ramiro Molina Romero, en el Cuartel del Regimiento de Infantería número 7, en Valencia, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valencia, 31 de Octubre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Ramón Molina Moreno.

JG-2112

9.226

SANZ LOPEZ, Jesús; hijo de Sandocho Sanz y de Patrocinio López, natural de Alcañiz de Henares, provincia de Madrid, de veintitrés años de edad, de oficio chófer, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos castaños, cejas al pelo, color sano, nariz regular, boca regular y boca regular; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Juliana, número 6, piso tercero número 3; sujeto a expediente por ha-

por faltado a incorporación al correspondiente ser movilizado con arreglo a la Orden ministerial, comunicada, de 17 de Julio de 1933; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Guadalajara, ante el Juez instructor don Fernando Méxiz Rosciano, Capitán de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Aerostación, de guarnición en Guadalajara; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa. Guadalajara, 11 de Noviembre de 1933. El Juez instructor, Fernando Méxiz. JG—2114

9.227

**SELVA MARQUES.** Conde; hijo de Eduardo y de María, natural de Avilones de Puig Ventós, provincia de Gerona, de treinta y cinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,612 metros, pelo y cejas rubios, nariz y boca regular, frente despejada, y domiciliado últimamente en Aviñonet, provincia de Gerona, y sujeto a expediente por la falta grave de primera categoría; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor D. Luis Fernández de Vado Alonso, Capitán del Batallón de montaña número 8, de guarnición en Vitoria, para notificarle la resolución recaída en el expediente continuado, que por dicha causa se le instruye; habiéndose sido aplicados los beneficios de los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931.—Vitoria a 13 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Luis Fernández de Pinedo. JG—2123

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

## MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por doña Asunción Santos Bartolomé contra D. José Portas Fernández y el excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 8 de Noviembre de 1933.

Vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial los autos de divorcio que procedentes del Juzgado de primera instancia número 5, de esta villa, sigue doña Asunción Santos Bartolomé, representada por el Procurador D. Vicente Gullón y defendida por el Letrado D. Eduardo Carlos Gilalet, con D. José Portas Fernández, en situación de rebeldía, en los que es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos declarar y declaramos la existencia de la causa número 12 del artículo tercero de la ley de 2 de Marzo de 1932; así como también el divorcio de doña Asunción Santos Bartolomé con D. José Portas Fernández, haciendo extensiva la declaración a la disolución del matrimonio celebrado por dichos señores, con todas sus consecuencias legales, sin expresa imposición de costas en este pleito, y una vez firme es-

ta sentencia, dése cumplimiento al artículo 69 de mencionado Cuerpo legal.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por la rebeldía de D. José Portas Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—Joaquín Delgado.—Aurelio Artacho.”

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermudo.

Y para que conste e insertar en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Madrid a 17 de Noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz. JC—1188

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

## HUESCA

Don Ruperto Lafuente Galindo, Secretario de la Audiencia provincial de esta capital.

Certifico: Que en los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia de Tamarite, a virtud de demanda formulada por doña María Boix Meler, contra el demandado don Antonio Lleida Cosials, se dictó por este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Huesca a 21 de Octubre de 1933.—Vistos ante esta Audiencia provincial los precedentes autos de juicio de divorcio promovidos por doña María Boix Meler, mayor de edad, casada, vecina de Peralta de la Sal, representada por el Procurador D. Joaquín Carpi Zaidin y dirigida por el Letrado D. José María Marsal Marce, contra su esposo D. Antonio Lleida Cosials, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Calasanz, y en el que ha sido parte el Sr. Delegado de las funciones fiscales.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda de divorcio formulada por doña María Boix Meler contra su marido Antonio Lleida Cosials, sin que haya lugar a hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Félix Tejada Torres.—José María Clavera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado ponente D. Félix Tejada y Torres, estando celebrando audiencia pública en la de este día; Huesca, 21 de Octubre de 1933.—Ruperto Lafuente.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, por vía de notificación a la demandante, rebelde, doña María Boix Meleral y al demandado, también rebelde, Antonio Lleida Cosials, expido la presente, que firmo en Huesca a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Ruperto Lafuente. JC—1173

Don Ruperto Lafuente Galindo, Secretario de la Audiencia provincial de esta capital.

Certifico: Que en los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia de Jaca, a virtud de demanda formulada por doña Florentina Gavin Palacin, contra el demandado D. Félix Almarcegui Seteras, se dictó por este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Huesca a 24 de Octubre de 1933; vistos ante esta Audiencia provincial los presentes autos de juicio de divorcio, número 8 de 1933, dimanantes del Juzgado de primera instancia de Jaca, promovidos por doña Florentina Gavin Palacin, mayor de edad, casada, jornalera, con domicilio en Santa Engracia, representada por el Procurador don Esteban Salvo y dirigida por el Letrado D. Leandro Pérez Barón, la que goza de los beneficios concedidos a los declarados pobres, contra su esposo D. Félix Almarcegui Seteras, en rebeldía en estos autos, en los que ha sido parte el Ministerio fiscal, en representación de dicho cónyuge ausente y de la menor Sara Almarcegui Gavin, hija de aquéllos.

Fallamos que accediendo a la demanda originaria de estos autos, debemos decretar y decretamos el divorcio, con disolución del vínculo, del matrimonio celebrado en Javierregay, el 7 de Mayo de 1915, entre D. Félix Almarcegui Seteras y doña Florentina Gavin Palacin, con todas sus consecuencias en orden a las personas de los cónyuges, a los bienes del matrimonio y a los alimentos, los que podrán ser exigidos por la actora, para sí y para su hija Sara Almarcegui Gavin, del demandado, el que, a tal efecto, se declara cónyuge culpable; quede dicha menor en poder de la actora sin perjuicio de los derechos y deberes que al demandado corresponden, conforme a los artículos 14 y siguientes de la ley, e imponiendo las costas al expresado demandado, notificándoseles esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Y firme que sea esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley, así como el artículo 25, en su caso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Santiago Blasco.—Félix Tejada Torres. José María Clavera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente D. José María Clavera Albano, estando celebrando audiencia pública en la de este día.—Huesca a 24 de Octubre de 1933.—Ruperto Lafuente.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por vía de notificación en cuanto al demandado rebelde Félix Almarcegui Seteras, expido la presente, que firmo en Huesca a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Ruperto Lafuente. JC—1172

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALICANTE—SUR

Don Lino Martín Carricero, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido auto de juicio de divorcio por D. Antonio López Brotons, vecino del Campello, representado por el Procurador señor Berenguer, contra su esposa doña Carmen Climent Tendero, cuyo paradero se ignora, los cuales se siguen por pobre, y en los mismos se ha acordado emplazar como se hace por el presente a dicha señora doña Carmen Climent Tendero, a fin de que, en término de veinte días, comparezca en los expresados autos en forma, contestando la demanda y promoviendo, en su caso, la reconvencción; previniéndola que, de no comparecer, se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alicante a 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Indalecio Linares.—El Juez, Lino Martín.

JC—1170

## ALCAÑIZ

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de primera instancia, en funciones de Tribunal Industrial.

Hago saber: Que en período de ejecución de sentencia en los autos que por reclamación de jornales se siguieron en este Juzgado con arreglo al Código de Trabajo, a instancia de José Luengo Peralta y otros, contra D. Luis Sauras Barberán y D. Pedro Celma Sanz, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca embargada a D. Luis Sauras Barberán, sita en término municipal de Calanda, partido de Albalate, regadío a cereales y legumbres de treinta y un áreas y cincuenta centiáreas; linda: al Norte, Regallo; Este, Manuel Moliner; Sur, camino, y Oeste, Joaquín Sanz, y ha sido justipreciada en 4.940 pesetas. Siendo vendida dicha finca para pagar la cantidad de 3.959,25 pesetas que debe pagar D. Luis Sauras Barberán a José Luengo Peralta, Mariano Urrios Blasco, Melchor Cobo Solano y Mariano Portolés Celma, más las costas de su ejecución; y celebrándose la subasta el día 18 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el 10 por 100, por lo menor, del valor de la finca embargada que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Alcañiz, 17 de Noviembre de 1933. El Secretario, Eusebio Pinedo.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rafael Hidalgo.

JC—1184

## ESTELLA

Don Benito Martín Montes, Juez de primera instancia de este partido de Estella.

Por el presente hago saber: Que en

este Juzgado penden autos de juicio universal de quiebra necesaria de don Liborio Cascañe Arraiza, comerciante y fabricante de harinas en Allo (de este partido judicial), en cuyos autos con esta fecha ha sido declarado dicho señor en estado de quiebra necesaria, con la prevención de que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos; debiendo hacerlos, mientras no sean nombrados los síndicos, al Juez comisario de esta quiebra.

Lo que se hace público a fines de ley.

Dado en Estella a 13 de Noviembre de 1933.—El Juez, Benito Martín Montes.—P. S. M., el Secretario, Luis Bermúdez.

## GIJÓN

JC—1171

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Oriente, del partido, en providencia dictada en demanda promovida por el Procurador D. Casimiro González Vega, a nombre y representación de D. Octavio González Díaz, mayor de edad, casado, y vecino de esta villa, contra su esposa doña Mercedes Vega González, mayor de edad, en paradero ignorado, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Por la presente, se cita y emplaza a la demandada doña Mercedes Vega González, en paradero ignorado, para que, dentro del plazo de veinte días, se persone en los autos para contestar la demanda, a medio de Abogado y Procurador; bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro de expresado término, que empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de la presente, en la "Gaceta de Madrid", se le acusará la rebeldía y seguirá el juicio adelante sin más citar la ni oírta, entendiéndose las diligencias con los Estrados del Juzgado.

Dado en Gijón a 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario interino, Antonio Briones.

JC—1171

## JAEN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en proveído de esta fecha, dictado a demanda de divorcio formulada por el Procurador D. Francisco Carmona Buendía a nombre de Carlos Quesada Pedraja, contra su esposa Consuelo Palomino, cuya residencia se ignora; se emplaza a dicha señora, a la que se confiere traslado de expresada demanda, para que comparezca y la conteste dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia expido la presente cédula, que firmo en Jaén a 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Francisco Ortiz.

JC—1177

## LAS PALMAS—VEGUETA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este distrito de Vegueta en providencia de esta fecha, dictada a la demanda de divorcio que ha formulado doña Juliana Martín Ayala, contra su es-

poso D. Raimundo Déniz Torres, se emplaza a éste para que, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca y conteste dicha demanda; apercibiéndole que, de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía y lo parará el perjuicio a que haya lugar.

Las Palmas, 10 de Octubre de 1933. El Secretario, Antonio Gómez.—El Juez de primera instancia (legible).

JC—1168

## LARAÑE

Don Eugenio Mora Regit, Juez de primera instancia de Larañe.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de oficio, sobre declaración de herederos abintestato de Embarcación Blarero Robles, de sesenta y dos años de edad, viuda, vendedora ambulante de Icteria, natural de Almadén de la Plata, hija de José y María, que falleció en esta ciudad el día 4 de Mayo de 1933, se anuncia la muerte intestada de la misma por segunda vez y llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de veinte días; debiendo expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Larañe a 16 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Luis C. Fernández.—El Juez, Eugenio Mora.

JC—1185

## MADRID—JUZGADO NUMERO 6

El Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, en virtud de providencia dictada con fecha 6 del actual en los autos incidentales promovidos por el Procurador D. Tomás Acevedo, en nombre de D. Manuel Santos Sales, contra doña Isidra Comas Rivas y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, ha admitido la demanda formulada por el Procurador Sr. Acevedo en su escrito de fecha 5 de Octubre último, y ha acordado conferir traslado de ella, con emplazamiento, a la demandada doña Isidra Gómez Rivas, para que, en el prorrogable término de nueve días comparezca en los autos y la conteste; previniéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero de la demandada doña Isidra Gómez Rivas, y para que sirva de cédula de emplazamiento a la misma, se pone el presente, que firmo en Madrid a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario (legible). Visto bueno: el Juez de primera instancia titular (legible).

JC—1169

## MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el Juzgado de primera instancia número 10 (Secretaría de D. Andrés García Casariego), se siguen los autos de divorcio a instancia de D. Rafael

Barberá Montañés, representado por el Procurador Sr. Navarro, el cual litiga en concepto de pobre, contra su esposa doña Estrella Otero López, en cuyos autos y por providencia del día de ayer, se ha señalado el día 28 del actual, a las doce de su mañana, para recibir la confesión judicial interesada por la parte actora de la demandada doña Estrella Otero, en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia número 10.

Y para que sirva de citación en forma a la doña Estrella Otero López, cuyo actual domicilio se desconoce, pongo la presente en Madrid, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).  
JC—1175

## MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos incidentales promovidos por D.<sup>a</sup> Casilda Sáiz Martínez, representada, en concepto de pobre, por el Procurador Sr. Segovia contra D. José María Gómez, D. Modesto Ballesteros Rodríguez, D. Juan Fernández Martín, D. Francisco Postigo Fernández y otros, todos como miembros de la disuelta Sociedad "La Mercedes", fábrica de harinas, y con el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar en reclamación de 15.000 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto a los referidos cuatro demandados, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que, en el término de nueve días, comparezcan en dichos autos y contesten a la demanda.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a los demandados señores García, Ballesteros, Fernández y Postigo, en atención a ignorarse su domicilio y paradero actual, expido el presente edicto y lo firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Madrid a 16 de Noviembre de 1933. El Secretario, P. H. Antonio Roldán. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez y Fernández.  
JC—1176

## MADRID—JUZGADO NUMERO 15

En este Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, se tramita incidente promovido por D.<sup>a</sup> Regina Tornil Baldeciñor, sobre que se la declare pobre, en sentido legal, para litigar con D. Eliano de Ugarte Chultz, en pleito sobre divorcio, y en cuyo incidente se ha acordado emplazar al demandado D. Eliano de Ugarte Chultz, por medio de edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", por desconocerse su actual paradero y domicilio, a fin de que, en el término de seis días, contesten dicha demanda.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a D. Eliano de Ugarte

Chultz, expido la presente en Madrid a 16 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.  
JC—1180

## PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Don Gabriel Alóu Bernat, Juez de primera instancia del distrito de La Catedral, de esta ciudad.

Mediante auto dictado en el día de ayer en el juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza don Francisco Bestard Tomás, se ha declarado a éste en estado de quiebra voluntaria, disponiendo hacerlo público por medio de los presentes edictos; en virtud del presente, y a tenor de lo que ordena el artículo 1.057 del Código de Comercio, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, debiendo tan sólo verificarlo al depositario don Lorenzo Arbos Sabater; bajo apercibimiento de que no quedarán libres de las obligaciones que tenían pendientes. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por nota, que deberán entregar al señor Comisario D. Miguel Falconer Ferragut; en el concepto de que, de no cumplirlo, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Palma de Mallorca a 16 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Gabriel Alóu.  
JC—1186

## SAN SEBASTIAN—JUZGADO NUM. 1

Don Ignacio Sáenz de Tejada, Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos de abintestato promovidos de oficio, por muerte de doña Juana Martina Santesteban Elcano, de estado soltera y vecina que fué de esta ciudad, hija de don Nicolás y de doña Josefa Martina, de edad de ochenta y seis años, se expide el presente edicto, por el cual se llama a los que se crean con derecho a herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento que, si no lo hicieren, les parará el perjuicio a que haya lugar; siendo éste el segundo llamamiento que se hace y haciendo constar que no se ha presentado ningún pariente a reclamarlo.

Dado en San Sebastián a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario, por su mandado, José María Paternina.—El Juez, Ignacio Sáenz de Tejada.  
JC—1178

Don Ignacio María Sáenz de Tejada, Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos de abintestato promovidos de oficio, por muerte de doña Josefa Martínez y Ortega, de

sesenta y ocho años de edad, hija de doña Teodora, de estado soltera y vecina de esta ciudad, se expide el presente edicto por segunda vez, por el cual se llama a los que se crean con derecho a herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento que, si no lo hicieren, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; haciendo constar que no se ha presentado pariente alguno a reclamar la herencia de dicha finada.

Dado en San Sebastián a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario, por su mandado, José María Paternina.—El Juez, Ignacio María Sáenz de Tejada.  
JC—1179

## TETUAN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en la pieza de reconocimiento y graduación de créditos de la quiebra de D. Arturo Laclaustra Valdés, tiene acordado se cite a los señores acreedores de "L'Unión Commerciale et Industriale", de Tánger, D. Antonio Bernardi Tebar, de Melilla, y D. Domingo González, calle de Atocha, número 30, de Madrid, para que el día 14 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la Junta de acreedores a que hace referencia el artículo 1.097 del Código de procedimiento civil de la Zona; apercibidos que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a los referidos acreedores, entiendo la presente, que firmo en Tetuán a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Jaime Fernández.  
JC—1187

## GAUCIN

Don Aurelio Conejo Calatrava, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, mandado publicar en el sumario número 108 de 1933, sobre hurto del semoviente que después se reseña, que desapareció en la noche del 7 al 8 del actual del monte La Saucedá, de Cortes de la Frontera, propiedad del vecino de aquella José Díaz Campos, intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del mismo y detención del autor e autores del hecho y tenedores ilegítimos, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

## Resena del semoviente.

Un caballo capón de siete años, de 1,42 metros alzada, castaño encendido, raza española, lucero corrido, rabicano, con el hierro de la Compañía El Fenix Agrícola, M. 13 en nalga izquierda.

Dado en Gaucín a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Bartolomé Moya.—El Juez, Aurelio Conejo.  
JC—17813

## GINZO DE LIMIA

Don Julio Murias Traviieso, Juez de Instrucción de Ginzo de Limia y su partido.

Por el presente, en cumplimiento de orden de la Ilmo. Audiencia de Orense, fecha 16 de Octubre último, se llama a José Fernández Rivero (a) Culero, hoy en ignorado paradero, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan, procesado en el sumario de este Juzgado número 25 del año actual, sobre hurto, para que, dentro del término de ocho días, comparezca a constituirse en prisión, decretada por aquélla en auto de la aludida fecha; prevenido de que, si no lo hiciere, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, tan pronto fuere habido, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de aquella Audiencia provincial, en el Depósito municipal de esta villa.

*Circunstancias y señas personales del procesado.*

José Fernández Rivero (a) Culero, de veinte años, soltero, labrador, natural y vecino de Novás (Ginzo de Limia), hijo de Manuel y de Felisa, estatura regular, moreno, ojos azules, chato, afeitado, viste decentemente.

Dado en Ginzo de Limia a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Telmo Carballido.—El Juez, Julio Murias.

JO—17819

## GUADALAJARA

Don José Hidalgo Durán, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Luis Escobar Andrés, de veintitrés años de edad, hijo de Aquilino y Ana, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión carpintero y vecino que fué de Madrid, habitante en Amparo, 39 (Lavapiés), y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en el sumario que bajo el número 38 del año actual se sigue contra el mismo, por delito de robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

Guadalajara, 9 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Cipriano García.—El Juez, José Hidalgo.

JO—17820

## HERVAS

Don José Martínez y Sánchez Arjona, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Julián Benito Camarero, sustraído la noche del 3 al 4 de los corrientes en el sitio denominado Navallera, del término municipal de Añagal, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona que lo condujere, si no acredita su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 195 de este año.

*Señas del semoviente sustraído.*

Una yegua roja, de siete a ocho años, poticalzada, alzada regular, herrada de las manos y el hierro M A enlazadas en la muza derecha.

Dado en Hervás a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Nicomedes G. Cañardo.—El Juez, José Martínez.

JO—17821

## ILLESCAS

Don Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de Instrucción de Illescas.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado José María Porrero Ruiz, soltero, jornalero, de veinte años de edad, hijo de Félix y Agustina, natural de Bolaños (Ciudad Real), domiciliado últimamente en Paterna (Valencia), calle de Zaragoza, número 58, donde ha residido hasta últimos del mes de Agosto pasado, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Illescas, con objeto de serle notificado el auto de su procesamiento y constituirse en la prisión preventiva de dicho partido en prisión provisional sin fianza, acordada en el sumario que se le sigue al mismo, y tres más, con el número 78 del corriente año, por el delito de amenazas y agresión a empleados del ferrocarril; y el mismo tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo a la Prisión preventiva mencionada, a disposición de este Juzgado, por la causa expresada; bajo apercibimiento el procesado de ser declarado rebelde si dejare de comparecer.

Dado en Illescas a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Agustín Alvarez.—El Juez, Enrique Balmaseda.

JO—17823

## LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza al conocido por Frusquito el Marchante, vecino de la provincia de Almería, el cual en la feria de Agosto último de esta ciudad de Linares compró a Ignacio Rodríguez

Lorite un caballo de tres años, castaño encendido y más de la marca, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de quinto día, a contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Almería y GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle declaración, requiriéndosele para que presente asimismo en la puerta de este Juzgado el caballo de referencia; pues así está acordado en el sumario número 265 de 1933, sobre quebrantamiento de depósito.

Dado en Linares a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Manuel González.—El Juez, José Porcel.

JO—17825

## MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción número 9, de esta capital, con fecha 16 del actual, se cita a Julio Prieto Prieto, de treinta y un años de edad, soltero, de profesión soldista, con domicilio últimamente en la plaza de Lavapiés, número 4, piso cuarto, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, al objeto de llevar a efecto una diligencia de reconocimiento en causa seguida con el número 516 del corriente año, por robo.

Madrid, 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. D. (ilegible).

JO—17832

## PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral, de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Jaime Vidal Sijar, de veintisiete años de edad, hijo de Jaime y Paula, soltero, marinero, natural de Santañy, vecino de Palma, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad, San Cotomeret, casa sin número, y de ignorado paradero, cuyas circunstancias personales no constan, y al que se le sigue expediente, en virtud de la ley de Vagos y Maleantes, bajo el número 2 del registro abierto el efecto, para que, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión en la de este partido y notificársela y darle vista del expediente, en virtud del artículo 13 de aquella ley; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades civiles y militares, y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho Jaime Vidal Sijar, para en su caso conducirlo a la Prisión provincial de esta capital, a disposición de repetido Juzgado.

Palma a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Gabriel M. Espinosa.—El Juez, Gabriel Alou.

JO—17810

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bartolomé Llabres Pons, apodado Espardañe, hijo de Bartolomé y Antonia, de veintitrés años, natural de Ciudadela (Menorca), casado, zapatero, vecino de Palma, sin domicilio, de ignorado paradero, cuyas circunstancias personales no constan y al que se le sigue expediente, en virtud de la ley de Vagos y Malvantes, bajo el número 4 del Registro abierto al efecto, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión en la de este partido, notificándole y darle vista del expediente, en virtud del artículo 13 de aquella ley; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parante el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del Llabres, y en su caso, conducirlo a la prisión provincial de esta capital a disposición de repetido Juzgado.

Palma, 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez, Gabriel Alou Bernat.

## PRIEGO

X-17841

En este Juzgado se instruyó sumario por hurto, bajo el número 52 del año 1933, contra Juan Antonio Cortés y Cortés, que dijo ser vecino de Córdoba, cuyo sumario fué ejecutoriado sin expresarse en la ejecutoria el domicilio que tuviera en dicha capital, y en el ramo de responsabilidad civil formado por orden de la Superioridad, obra el siguiente:

Requiriéndole al procesado al pago de 5.000 pesetas para responder de las responsabilidades civiles de esta causa, procediendo, si no lo verifica, al embargo de sus bienes por dicha cantidad y formándose ramos separados.

Librado exhorto al señor Juez Decano de Córdoba que correspondió al distrito de la Izquierda para el requerimiento acordado y demás diligencias anejas, no tuvo cumplimiento por no ser habido en dicha capital el Juan Antonio Cortés ni persona que diera razón de su paradero, en su consecuencia y a virtud de carta orden de la Superioridad, se ha dictado la siguiente "Providencia.—Juez, Sr. Manzanares. Priego, 11 de Noviembre de 1933.

Por recibida la anterior carta orden, únase a la ejecutoria de su razón, y no teniendo conocimiento de cuál sea en la actualidad el domicilio de Juan Antonio Cortés y Cortés, hágasela el requerimiento que se interesa por cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Manzanares.—Rafael Lage.

Y con el fin de que la presente cédula sea inserta en las periódicos oficiales antes mencionados, se expide la misma en Priego de Córdoba a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Rafael Lage.

JO-17843

## RIAZA

Don Pascual Ruiz Salinas y Martínez, Juez de instrucción de Rianza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 25 pesetas 50 céntimos en monedas de 50 céntimos cada una, un talago pequeño, un dore filipino de los llamados "peso", 70 pesetas en calderilla y un pedazo de retor blanco de cinco y medio metros; poniéndolo a disposición de este Juzgado como igualmente sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición; todo lo cual fué robado la madrugada del 25 de Octubre último del domicilio del vecino de Maderuelo, Antonio García Ascajo; pues así lo tengo acordado en sumario número 42 del corriente año.

Dado en Rianza a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.—El Juez, Pascual Ruiz Salinas.

JO-17844

## SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de instrucción de esta ciudad de Salamanca y su partido.

En virtud del presente que se expide en méritos del sumario número 274 de 1933, que instruyo por delito de hurto de una cartera, conteniendo un billete de 100 pesetas y una cédula personal, se cita y llama a Bernarda García Roderó y a su esposo Antonio Gómez Barrera, vecinos últimamente de Manchón, y hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a fin de prestar declaración, como perjudicados, y ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al marido; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Salamanca a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Rafael Ruiz.—El Juez, Antonio Jaramillo García.

JO-17845

## SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de instrucción de Sanlúcar la Mayor y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", se ofrece a D. Alejandro Mora Fernández, que se dice encontrarse en Biarritz (Francia), conforme el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario número 30 del año 1932, que se tramita en este Juzgado contra Manuel Gutiérrez Palma y otros, por malversación y estafa, en concepto de perjudicado.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Cándido Arregul.—El Juez, Antonio Esteva.

JO-17849

## SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este, de Santander, en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia

provincial de la misma, dimanante de causa número 8 de 1932, por el delito de robo en grado de tentativa, contra José Gómez Gutiérrez y José Ruiz Ruiz, tiene acordado por providencia de esta fecha citar en forma legal y por medio de la presente a los referidos procesados, a fin de que, en el término de diez días, comparezcan ante la Ilma. Audiencia de Santander, para hacerles saber una resolución; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá a lo que hubiere lugar en derecho.

Y para citar a los procesados José Gómez Gutiérrez y José Ruiz Ruiz, ante la Audiencia de Santander, expido el presente en dicha ciudad a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Arturo Valdivieso.

JO-17847

## SOLSONA

Don Pablo Caubet Morist, accidental Juez de instrucción de Solsona.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado con auto de esta fecha, dictado en el sumario números 22-444 de 1933, sobre robo frustrado, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Baltasar Trilla Trilla, de treinta y un años de edad, soltero, confitero, natural de Cardona, hijo de Joaquín y Enriqueta, alto, robusto, con instrucción y, al parecer, con las facultades mentales perturbadas, para que, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las Cárceles de este partido, a mi disposición, de dicho procesado.

Dado en Solsona a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Manuel de Dalmases.—El Juez accidental, Pablo Caubet.

JO-17848

## TETUAN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en proveído de esta fecha, dictada en el sumario número 245 de 1933, sobre daños, ha acordado se cite por medio de la presente a Tomás Cando Caballero, antes llamado Mohamed Kaddour, cuyas demás circunstancias se ignoran y se dice que es chófer al servicio del Ministro del Perú en Madrid, que el día 27 de Julio último ocupaba el automóvil T. 1.697, propiedad de don Emilio Benasuli, cuando atropelló en la carretera de Tánger, próximo al sitio llamado Sel-la, a dos yeguas, de las que mató a una e hirió a otra, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en el término de cinco días, siguientes al en que aparezca la presente en el "Boletín Oficial" de esta Zona, con el fin de recibirle declaración sobre el hecho en que fué testigo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente

en Tetuán a 10 de Noviembre de 1933.  
El Secretario judicial, Jaime Fernández.  
JO—17850

### TOLOSA

Don Pedro María Marroquín de Tolosa, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de San Sebastián, dimanante de causa seguida en este Juzgado con el número 13 de 1933, por hurto contra León Marius Leidier, de cuarenta y cinco años de edad, casado, hijo de Nicolás y de Enriqueta, natural de Francia, cuyo actual paradero se desconoce, se ha acordado, por auto de esta fecha, decretar la prisión provisional del mismo, ingresándolo en concepto de preso en la prisión provincial de San Sebastián a disposición de la Audiencia de dicha capital.

Por tanto, interés de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo a disposición de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Dado en Tolosa a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Martí.—El Juez, Pedro María Marroquín.

JO—17851

### TOTANA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que bajo el número 32 del año actual instruyo sobre homicidio por imprudencia, contra Juan Molina Bermejo, ha acordado citar por medio de la presente a Antonio Fez y José Pérez, domiciliados en Lorca últimamente y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días a contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, a fin de recibirles declaración en el sumario expresado y que el día 18 de Marzo último ocupaban un asiento del coche de Lorca a Murcia; previniéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expidiendo la presente, que firmo en Totana a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Antonio Prior.

JO—17852

### VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a los sujetos que luego se dirán, para que dentro del término de diez días comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Carrera, número 23, de esta ciudad, con objeto de ser oídos en el sumario número 131 de este año, que instruyo por lesiones que padece Fernanda Sánchez Verón; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

#### Personas que se citan.

Fernanda Sánchez Verón, a quien le acompañaba un hombre de igno-

radas circunstancias personales que pasaba por su marido.

Dado en Villanueva de la Serena a 15 de Noviembre de 1933.—P. H., el Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.

JO—17856

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### BOUZA

Don Gabriel Hernández Díez, Juez municipal de Bouza (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, para su provisión en propiedad se anuncian a concurso de traslado por el plazo de treinta días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; debiendo los solicitantes acompañar a sus solicitudes, que presentarán en este Juzgado, los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta, expedida por la Autoridad local.
- 3.º Certificado de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere.

Se hace presente que este pueblo consta de unos 300 habitantes, y que las plazas sólo tienen los derechos de Arancel.

Bouza, 14 de Noviembre de 1933.—El Juez municipal, Gabriel Hernández.

JO—17859

#### CURTIS

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado sobre infracción de la ley de Caza, contra don Juan Longo Meijide y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Curtis, a 1 de Noviembre de 1933; el Juez municipal de este término, D. José Ameijeiras; habiendo intervenido en los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por el Ministerio fiscal y las partes: como denunciante, D. Jesús Padín Lorenzo, capataz forestal, casado, mayor de edad y residente en la villa de La Estrada; como denunciados, D. Juan Longo Meijide, de treinta y tres años, casado, contratista; D. Benigno Casabella Pérez, de treinta y tres años, casado, empleado de obras del puerto; D. Toribio Berenguier Ordóñez, de veinticinco años, soltero, estudiante; D. Luis Abalo Abad, de veintisiete años, soltero, estudiante; D. Edmundo Durán González, de cincuenta y cuatro años, casado, jornalero, todos vecinos de Villagarcía, sin que haya comparecido el otro denunciado, de igual vecindad, D. Miguel Abad Abalo; compareciendo también el otro denunciado Amador Campos y Coto, de treinta y seis años, casado, labrador y vecino de la parroquia de Portela, en este término.

Fallo que debo absolver y absuelvo a los denunciados D. Juan Longo Meijide, D. Benigno Casabella Pérez, don

Toribio Berenguier Ordóñez, D. Luis Abalo Abad, D. Edmundo Durán González, D. Miguel Abad Abalo, vecinos de Villagarcía, y a D. Amador Campos Coto, vecino de Portela, de este término, por el supuesto hecho de cazar con hurto el día 8 del pasado Octubre en términos de Portela, de este municipal de Curtis, y en su virtud declarar las costas de oficio. Ofrezco al Sr. Jefe de línea de la Guardia civil de Cabanas de Reyes deje sin efecto la referción de las armas y las acciones a la misma encomendadas, toda vez no se haya probado cargo alguno contra los denunciados de autos; devolviendo la escopeta entregada a este Juzgado por la Guardia civil al denunciado Amador Campos Coto, por no aparecer responsable de los hechos que se le imputan en la denuncia original de estos autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Demítense exhortos para notificación de esta sentencia a los interesados y copias de la misma.—José Ameijeiras.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Toribio Berenguier Ordóñez y Miguel Abad Abalo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Curtis a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Santiago Martínez.—El Juez, José Ameijeiras.

JO—17861

### MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 766 del año 1933, por hurto y amenazas a Honorio Fernández, y contra Francisco Ballesteros Doña, aparece lo siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Octubre de 1933; el Sr. D. Joaquín del Pozo — Parada, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, — de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Ballesteros Doña, y

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Ballesteros Doña a la pena de veinte días de arresto por la falta de hurto, 30 pesetas de multa por la de amenazas y al pago de las costas del juicio, notificándosele la presente al referido denunciado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo y Parada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Ballesteros Doña, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Octubre de 1933.—El Secretario, Segismundo

do Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín del Pozo.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 783 del año 1933, por lesiones causadas a Vicente Martín, y contra José Soto Losada (a) "el Mingarola", aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Noviembre de 1933, el señor D. Joaquín del Pozo y Parada, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan José Soto Losada,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Soto Losada, a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE GACETA.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo y Parada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Soto Losada y Vicente Martín, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del juzgado en Madrid a 4 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—V. B.: el Juez municipal, Joaquín del Pozo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 784 del año 1933, por lesiones causadas a Matías Díaz Fernández y contra Antonio López Ramírez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Octubre de 1932; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan y Antonio López Ramírez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio López Ramírez a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, notificándole la presente por exhorto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Antonio López Ramírez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—V. B.: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 359 del año 1933, por lesiones, por atropello, a José Avila Menollo, y contra Rufino Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Noviembre de 1933; el Sr. D. Joaquín del Pozo y Parada, Juez municipal del número 14; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rufino Sánchez, y

Fallo que debo condenar y condeno a Rufino Sánchez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio, reservándose la acción civil al denunciante José Avila Menollo, para que en el procedimiento adecuado reclame lo que estime conveniente; notificándose la presente, al denunciado Rufino Sánchez, por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo y Parada."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Rufino Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín del Pozo y Parada.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 782 del año 1933, por hurto al bar Zapico, contra Santiago López Plaza, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Noviembre de 1933; el Sr. D. Joaquín del Pozo y Parada, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago López Plaza,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santiago López Plaza a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, remitiéndose, una vez firmada esta sentencia, la oportuna hoja al Registro Central de Penales y notificándole la presente por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo y Parada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Santiago López Plaza, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, J. del Pozo.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Guñersindo Ruiz Mozo, sin domicilio últimamente, para que, dentro del término de quince días, comparezca ante este Juzgado municipal número 14 sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 909 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, J. del Pozo.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Vicente Fernández, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 2, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de diez pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 674 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá seis días de arresto.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, J. del Pozo.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Carmen Gil Ramírez, domiciliada últimamente en la calle del Olmo, número 18, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 763 bis de orden del año 1933; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, J. del Pozo.

JO—17863

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1803 del año 1933, por estafa y contra Faustino Aceste, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Noviembre de 1933.

El Sr. D. Manuel García Patos y Reo, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Faustino Aceste, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Faustino Aceste, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en la Cárcel Celular; a que indemnice a Enrique Ruiz Benito y Angel Casar Pérez, a cada uno, en cantidad de diez pesetas y al pago de las costas del juicio; notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Faustino Aceste, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de Su Señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.099 del año 1933, por hurto y contra Juan Cano, Damián Rosado, Juan Peñasco, Bernabé Gutiérrez y Santiago José Durán, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Noviembre de 1933.

El Sr. D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Cano Sánchez, Damián Rosado Hueva, Juan Peñasco Carrasco, Bernabé Gutiérrez Pérez y Santiago José Durán, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Cano Sánchez, Damián Rosado Hueva, Bernabé Gutiérrez Pérez y Santiago José Durán Molón, a cada uno, a la pena de tres días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio por quintas partes; sirviéndoles de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida, absolviéndolos libremente a Juan Peñasco Carrasco, declarando de oficio su parte de costas, y notifíqueseles esta resolución a los denunciados Damián Rosado, Bernabé Gutiérrez y Santiago José Durán, por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Damián Rosado Hueva, Bernabé Gutiérrez Pérez y Santiago José Durán Molón, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo

el número 1.075 del año 1933, por estafa, y contra José García Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Noviembre de 1933; el señor D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José García Fernández, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José García Fernández a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular; a que indemnice a Eugenio de León Alvarez en cantidad de 90 céntimos, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José García Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 992 del año 1933, por hurto, y contra Teófilo García Gutiérrez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Noviembre de 1933; el señor D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Teófilo García Gutiérrez, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Teófilo García Gutiérrez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Teófilo García Gutiérrez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Luis Sevillano Polus, domiciliado últimamente en la calle de la Salud, 1 (Valdemorillo), para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 20 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 210 de orden del año 1933, aperebido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

JO—17864

#### VILLALUBE

Don Cesáreo Crespo Martín, Juez municipal de Villalube.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado la provisión de dichas plazas en propiedad, por el primero de los turnos establecidos en la Orden de 14 de Julio de 1920, en relación con el decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden del 10 de Diciembre del mismo año; debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia del partido de Toro (Zamora), dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; acompañando a la misma los documentos acreditativos que en ellos concurren. Se hace constar que este Ayuntamiento tiene 920 habitantes de hecho y que el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel.

Villalube, 14 de Noviembre de 1933. El Juez municipal, Cesáreo Crespo.

JO—17865

#### JURISDICCION DE GUERRA

#### BURGOS

Don Francisco Sanz Ballesteros, Capitán del Regimiento de infantería número 30 y Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto, hago saber: Que al recluta de este Cuerpo Luciano García Pérez, hijo de Francisco y de Anastasia, natural de Castiglione, Ayuntamiento de Pifior, provincia de Orense, vecindado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), y a quien se sigue expediente por haber faltado a concentración, se le ha hecho aplicación de los beneficios de los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931, dictados por el Gobierno Provisional de la República, según tenía solicitado en instancia promovida desde Buenos Aires y ante el Consulado de España en aquella capital, instancia promovida en 23 de Agosto de 1931.

Dado recluta, que perteneció al reclutamiento de 1923 y actualmente reside

en ignorado paradero, es notificado por el presente, que será publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de naturaleza del interesado y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Burgos a 15 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Francisco Sanz.

JG—2127

Don Francisco Sanz Ballesteros, Capitán del Regimiento de Infantería número 30 y Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto, hago saber: Que al recluta de este regimiento Indalecio García Iglesias, hijo de Angel y de Dolores, natural de Saviñao, provincia de Lugo, avecindado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), del reemplazo de 1922, y a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración, se le ha

hecho aplicación de los beneficios de los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931, beneficios que tenía solicitados en instancia promovida en 8 de Noviembre de 1931, ante el Consulado de España en Buenos Aires.

Dicho recluta, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, es notificado por el presente, que será publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de naturaleza del interesado y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Burgos a 15 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Francisco Sanz.

JG—2128

Don Francisco Sanz Ballesteros, Capitán del Regimiento de Infantería número 30 y Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto, hago saber: Que al recluta de este Cuerpo Eliseo

Iglesias Rodríguez, hijo de Francisco y de Balbina, natural de Formigueiro, Ayuntamiento de Amoeiro, provincia de Orense, avecindado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), reemplazo de 1923, y a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración, se le ha hecho aplicación de los beneficios de indulto de los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931, dictados por el Gobierno Provisional de la República; según tenía solicitado por instancia promovida en 4 de Abril de 1932, ante el Consulado de España en Buenos Aires.

Dicho recluta, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, es notificado por el presente, que será publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de naturaleza del interesado y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Burgos a 15 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Francisco Sanz.

JG—2129